

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del día 21 de Diciembre de 1934.

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS
Fecha	Canto por 100			Fecha	Canto por 100		
<b>Títulos 4 % anterior (22 de Agosto de 1918)</b>							
20-12-34	71,00	Serie F. de 50.000 pesetas nominales.....	70,90	20-12-34	101,20	Títulos 5 % amortizable emisión 1927 (Sin impuesto.)	
20-12-34	71,00	» E. de 25.000 » » .....	70,90	20-12-34	101,20	Serie F. de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.860 .....	
20-12-34	71,00	» D. de 12.500 » » .....	71,25	20-12-34	101,50	» E. de 25.000 » » 1 al 15.000.....	101,25
20-12-34	71,10	» C. de 5.000 » » .....	71,25	20-12-34	101,60	» D. de 12.500 » » 1 al 26.800.....	101,50
20-12-34	71,10	» B. de 2.500 » » .....	71,25	20-12-34	101,60	» C. de 5.000 » » 1 al 244.100.....	101,60
20-12-34	71,10	» A. de 500 » » .....	71,25	20-12-34	101,60	» B. de 2.500 » » 1 al 288.000.....	101,60
20-12-34	68,60	» G y H. de 100 y 200 pesetas nominales .....	68,25	20-12-34	101,75	» A. de 500 » » 1 al 886.067 .....	101,75
<b>4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924</b>							
19-12-34	84,25	Serie F. de 24.000 pesetas nominales.....		13-12-34	80,50	Títulos 5 % amortizable emisión 1927 (Con impuesto.)	
20-12-34	84,46	» E. de 12.000 » » .....		20-12-34	80,80	Serie F. de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	
19-12-34	85,85	» D. de 6.000 » » .....		20-12-34	80,80	» E. de 25.000 » » 1 al 9.000.....	
20-12-34	86,00	» C. de 4.000 » » .....	87,20	20-12-34	80,80	» D. de 12.500 » » 1 al 15.000.....	80,60
19-12-34	87,10	» B. de 2.000 » » .....		20-12-34	80,80	» C. de 5.000 » » 1 al 144.000.....	80,60
19-12-34	88,00	» A. de 1.000 » » .....	88,25	20-12-34	80,80	» B. de 2.500 » » 1 al 160.000.....	80,60
19-12-34	85,00	» G y H. de 100 y 200 pesetas nominales .....		20-12-34	80,80	» A. de 500 » » 1 al 520.234 .....	80,60
<b>4 % amortizable emisión 1908 canjeada por la de 1929</b>							
18-12-34	80,70	Serie E. de 25.000 pesetas nominales.....		15-12-34	60,80	Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928)	
18-12-34	80,70	» D. de 12.500 » » .....		12-7-34	76,50	Serie H. de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....	
18-12-34	80,70	» C. de 5.000 » » .....		20-12-34	74,75	» G. de 100.000 » » 1 al 725.....	
17-12-34	80,65	» B. de 2.500 » » .....		18-12-34	74,70	» F. de 50.000 » » 1 al 6.625.....	75,00
18-12-34	80,70	» A. de 500 » » .....	80,70	20-12-34	74,75	» E. de 25.000 » » 1 al 18.552.....	75,00
<b>5 % amortizable emisión 1900, canjeada por la de 1920</b>							
20-12-34	94,95	Serie F. de 50.000 pesetas nominales.....		20-12-34	76,10	» D. de 12.500 » » 1 al 14.000.....	75,00
20-12-34	94,95	» E. de 25.000 » » .....	94,00	19-12-34	78,25	» C. de 5.000 » » 1 al 60.000.....	75,00
18-12-34	94,55	» D. de 12.500 » » .....	94,60	20-12-34	77,25	» B. de 2.500 » » 1 al 75.000.....	75,00
19-12-34	94,75	» C. de 5.000 » » .....	94,60	20-12-34	88,00	» A. de 500 » » 1 al 202.500.....	77,00
20-12-34	95,00	» B. de 2.500 » » .....	94,60	2-3-34	88,00	Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928)	
20-12-34	95,00	» A. de 500 » » .....	94,60	30-4-34	90,00	Serie H. de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....	
<b>5 % amortizable emisión 1917, canjeada por la de 1926</b>							
6-12-34	90,50	Serie F. de 50.000 pesetas nominales.....		20-12-34	90,35	» G. de 80.000 » » 1 al 915.....	
14-12-34	91,00	» E. de 25.000 » » .....	90,80	19-12-34	90,75	» F. de 40.000 » » 1 al 4.659.....	
20-12-34	90,75	» D. de 12.500 » » .....	90,60	14-12-34	90,75	» E. de 20.000 » » 1 al 5.000.....	
20-12-34	90,75	» C. de 5.000 » » .....	90,60	20-12-34	90,40	» D. de 10.000 » » 1 al 10.011.....	
20-12-34	90,75	» B. de 2.500 » » .....	90,60	20-12-34	90,40	» C. de 4.000 » » 1 al 20.000.....	
20-12-34	90,75	» A. de 500 » » .....	90,60	20-12-34	90,40	» B. de 2.000 » » 1 al 50.000.....	
<b>Títulos 5 % amortizable emisión de 1926</b>							
6-0-34	101,10	Serie F. de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....		20-12-34	90,40	» A. de 400 » » 1 al 141.500.....	
20-10-34	100,00	» E. de 25.000 » » 1 al 520.....		10-12-34	95,00	Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928)	
14-12-34	101,00	» D. de 12.500 » » 1 al 1.040.....		11-12-34	95,00	Serie F. de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900.....	
20-12-34	101,00	» C. de 5.000 » » 1 al 19.800.....		6-12-34	96,00	» E. de 25.000 » » 1 al 3.000.....	
20-12-34	101,00	» B. de 2.500 » » 1 al 15.400.....	101,00	20-12-34	95,00	» D. de 12.500 » » 1 al 4.000.....	
20-12-34	101,00	» A. de 500 » » 1 al 73.000.....	101,00	10-12-34	95,50	» C. de 5.000 » » 1 al 29.000.....	
<b>Títulos 5 % amortizable emisión 1927 (Sin impuesto.)</b>							
20-12-34	101,00	Serie F. de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....		20-12-34	95,50	» B. de 2.500 » » 1 al 25.000.....	
<b>Títulos 5 % amortizable emisión 1927 (Con impuesto.)</b>							
19-12-34	100,65	Serie F. de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....		20-12-34	101,00	» A. de 500 » » 1 al 80.000.....	95,00
10-12-34	100,85	» E. de 25.000 » » 1 al 1.500.....		<b>Títulos Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929)</b>			
20-12-34	101,00	» D. de 12.500 » » 1 al 6.000.....		19-12-34	100,65	Serie F. de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	
20-12-34	101,00	» C. de 5.000 » » 1 al 40.000.....		10-12-34	100,85	» E. de 25.000 » » 1 al 1.500.....	
20-12-34	101,00	» B. de 2.500 » » 1 al 22.000.....	101,25	20-12-34	101,00	» D. de 12.500 » » 1 al 6.000.....	101,00
20-12-34	101,00	» A. de 500 » » 1 al 80.000.....	101,25	20-12-34	101,00	» C. de 5.000 » » 1 al 40.000.....	101,10

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título	Desembolsado	CAMBIOS PUBLICADOS
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100				
28-1-931	98,50	Carpetas prov. de Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929). En difere series.....		20-12-934 560,50 14-12-934 255,00 19-12-934 181,50 20-12-934 148,00 20-12-934 215,00 19-12-934 62,00 10-12-934 38,00		Banco de España..... 600 Banco Hipotecario de España... 500 Banco Español de Crédito..... 250 Banco Hispano-Americano..... 600 Compañía Arrend.º de Tabacos. 600 Altos Hornos de Vizcaya..... 500 Socied. Gral. Azu- } carera España... } Ordinarias... 600 Unión Española de Explosivos... 100 Ferrerías M. Z. A. .... 475 Idem Norte de España..... 475 Banco Español Río de la Plata. 100		90	568,00 148,00 215,60
20-12-934	237,75	Carpetas prov. de bonos oro de Tesorería, al 5 %, a diez años. Serie A, de 1.000 pesetas, 1 a 97.082.....	237,50	20-12-934 516,00 19-12-934 200,50 17-12-934 255,50 12-12-934 70,00		OBLIGACIONES Bonos del Banco de España..... 500 Cédulas del Banco Hipotecario.. 500 Idem Id. Id. .... 100 Idem Id. Id. .... 500 Idem Id. Id. .... 500 Idem Id. Id. .... 500 Idem Banco de Crédito Local... 500 Sociedad General Azuc.º España. 500 F. C. M. Z. A., Va- Serie A. 500 ladolid a Ariza..... - B 500 - C 500 Idem Norte de Espa- 1.ª serie. 500 ña. Emisión 17 de 2.ª serie. 500 Enero de 1905..... 3.ª serie. 500 4.ª serie. 500 5.ª serie. 500		Interés anual por 100	
20-12-934	237,50	Bonos Tesoro para el Fomento de la Industria Nacional, 5 % Serie A, de 100 pesetas, 1 al 4.687..... » B, de 500 » 1 al 6.031..... » B, de 5.000 » 1 al 14.434..... En diferentes series.....	237,50	20-12-934 85,50 12-12-934 84,50 20-12-934 94,25 20-12-934 105,00 20-12-934 100,00 20-12-934 90,75 18-12-934 78,25 28-7-934 66,78 6-7-934 59,25 5-4-934 61,50 28-11-933 64,25 13-6-929 81,25 13-5-929 72,50 13-5-929 72,50 28-5-925 64,00		Aguntamiento de Madrid. Obligaciones ..... 100 Expropiaciones del Interior..... 500 Empréstito "Villa Madrid", 1914, Idem Id., 1918..... 500		4 4 5 6 5 1/2 6 4 4 4 1/2 4 3 3 3	86,00 94,25 104,50 100,00 91,00
12-12-934	98,00	Titulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 % Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000..... » B, de 5.000 » 1 al 50.000..... » C, de 25.000 » 1 al 6.000..... En diferentes series.....	98,75 98,75 98,75 98,75	20-12-934 116,00 14-12-934 97,00 19-12-934 76,00 20-12-934 76,00					
12-12-934	98,00	Titulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 % Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000..... » B, de 5.000 » 1 al 35.000..... » C, de 25.000 » 1 al 4.000..... En diferentes series.....	98,75						
12-12-934	98,00	Titulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 % Serie A, de 500 pesetas, 1 al 100.000..... » B, de 5.000 » 1 al 60.000..... » C, de 25.000 » 1 al 6.000..... En diferentes series.....	98,75 98,75 98,75 98,75						
25-6-934	99,00	Titulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 % Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000..... » B, de 5.000 » 1 al 35.000..... » C, de 25.000 » 1 al 4.000..... En diferentes series.....	99,75 99,75 99,75 99,75						
19-12-934	90,75	Titulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 % Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000..... » B, de 5.000 » 1 al 35.000..... » C, de 25.000 » 1 al 4.000..... En diferentes series.....	91,25						
16-11-929	79,00	Titulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 % Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000..... » B, de 5.000 » 1 al 35.000..... » C, de 25.000 » 1 al 4.000..... En diferentes series.....	79,00						
20-12-934	91,25	Titulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 % Serie A, de 500 pesetas, 1 al 100.000..... » B, de 5.000 » 1 al 60.000..... » C, de 25.000 » 1 al 6.000..... En diferentes series.....	91,25 91,10 91,10 91,10						
20-12-934	91,10	Titulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 % Serie A, de 500 pesetas, 1 al 100.000..... » B, de 5.000 » 1 al 60.000..... » C, de 25.000 » 1 al 6.000..... En diferentes series.....	91,10						
20-12-934	91,10	Titulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 % Serie A, de 500 pesetas, 1 al 100.000..... » B, de 5.000 » 1 al 60.000..... » C, de 25.000 » 1 al 6.000..... En diferentes series.....	91,10						
28-6-933	88,50	Titulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 % Serie A, de 500 pesetas, 1 al 100.000..... » B, de 5.000 » 1 al 60.000..... » C, de 25.000 » 1 al 6.000..... En diferentes series.....	88,50						

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS		Cambios remitidos por el Centro de Contratación de Monedas, que se publica en cumplimiento del número 8. de la Real orden número 613 del Ministerio de Hacienda de 6 de Septiembre de 1930.					
		CLASE DE MONEDA	Cambio m. a. s. m. c.	Cambio antiguo	CLASE DE MONEDA	Cambio m. a. s. m. c.	Cambio antiguo
4 por 100 interior 1930.....	290.300	Libras esterlinas.....	36,26	36,16	Florines.....	4,976	4,985
Idem fin corriente.....	»	Francofranceses.....	48,45	48,35	Escudos.....	33,20	32,80
Idem fin próximo.....	»	Dollars.....	7,36	7,34	Cor. checoslovaca.....	30,80	30,60
4 por 100 amortizable.....	2.500	Liras.....	63,00	62,80	Pesos argentinos m/l.....		
5 por 100 amortizable 1928...	138.000	Reichmarks....	2,95	2,936	Coronas neocaa..	1,87	1,85
Acciones del Banco de España.	22.500	Francoes Suizos..	238,50	238,26	Coronas danesas.	1,62	1,60
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	1.000	Helgas.....	171,75	171,50	Coronas noruegas.	1,82	1,80
Azuocara. — Ordinarias.....	»						
Idem. — Fin corriente.....	»						
Unión Española de Explosivos.	0						
Cédula del Banco Hipotecario al 5 por 100.....	59.000						
Idem id. al 6 por 100.....	17.000						

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO

Autorizada esta Dirección general por Decreto de 14 de Diciembre actual, publicado en la GACETA de 16 del mismo, para adquirir, mediante concurso público, una máquina de numerar los billetes de la Lotería Nacional, se hace saber que dicho concurso se celebrará en esta Dirección general, a las once del día 15 de Enero próximo, con sujeción al pliego de condiciones aprobado al efecto y que estará de manifiesto en el Registro general de esta Dirección (Ministerio de Hacienda) y en la Sección de Loterías (Montalbán, 8).

La cantidad exigible a los licitadores para tomar parte en el concurso es la de 2.500 pesetas (condición 16.ª) que habrán de constituir previamente en depósito en la Caja general, y la fianza definitiva exigible al adjudicatario consistirá en el 10 por 100 del importe del suministro (condición 8.ª).

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que a continuación se inserta, se presentarán en esta Dirección, durante las horas de oficina y en pliego cerrado hasta el día 14 del citado Enero, y el acto de apertura de pliegos se verificará conforme a las normas establecidas en la condición 17.ª del referido pliego.

Madrid, 18 de Diciembre de 1934.  
El Director general, Arturo Forcat.

#### Modelo de proposición.

Don ..., domiciliado en ..., y que reúne cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID número ... fecha ... y en el *Boletín Oficial* de esta provincia, número ..., fecha ... y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado para adquirir por concurso público una máquina de numerar, con destino a la Sección de Loterías de la Dirección general del Tesoro público, se comprometo a entregar dicha máquina en el local de Loterías y en el plazo..., por la cantidad de ... pesetas (en letra) y con estricta sujeción al pliego de condiciones.

(Fecha y firma del proponente).

*Pliego de condiciones para adquirir mediante concurso público, una máquina para numerar los billetes de la Lotería Nacional.*

#### Primera.

El objeto de este contrato es la adquisición mediante concurso público de una máquina para numerar los billetes de la Lotería Nacional.

Entre el rendimiento de la máquina que se adquiera y el de las destinadas a la numeración de los billetes habrá de existir perfecta coincidencia dada la forma en que se desenvuelve el trabajo, y para la regularidad de éste.

#### Segunda.

La expresada máquina deberá reunir las siguientes condiciones:

Estampará a la vez diez números. La estampación será con tintaje en el anverso y en el reverso, quedando las cifras en relieve, que no será menor de 4 décimas de milímetro.

Su construcción será sólida y con materiales de primera calidad, robusta y de resistencia apropiada al fuerte trabajo a que se la somete. De ser posible, la estampación deberá ser por presión mejor que por percusión.

Se entregará provista de todos los accesorios precisos, como llaves, destornillador, piezas de recambio, etcétera, etc., así como el equipo de numeradores y contraestampas correspondientes y de repuesto.

El tipo y dimensiones de las cifras que constituyen el número será igual al que llevan los actuales billetes de Lotería.

#### Tercera.

La cifra dentro de la cual podrá adquirirse la máquina no habrá de exceder de la cantidad de 150.000 pesetas, figurada al efecto en el Presupuesto vigente para el segundo semestre del año actual.

#### Cuarta.

El plazo de entrega de la máquina con su motor, accesorios y equipos no podrá exceder de doce meses, a contar desde la fecha en que oficialmente se comunique la adjudicación del suministro al que resulte adjudicatario.

Esto no obstante, si alguno de los concursantes encontrase insuficiente ese plazo para entregar debidamente construida la máquina y demás elementos objeto del concurso, lo expresará así clara y concisamente en su proposición, reservándose la Junta el derecho de aconsejar al señor Ministro la aceptación o no de la amplitud de plazo solicitada, según lo estime conveniente en razón al interés del Estado.

El adjudicatario responderá durante doce meses del buen funcionamiento de la máquina, de su electromotor, y en general de los diversos elementos que con ellas han de entregarse, siendo por consiguiente de su cuenta la reparación o sustitución, dentro de este periodo, de cualquier pieza que pudiera resultar defectuosa o que sufriera desgaste anormal, así como de los defectos de fabricación que impidieran aquel buen funcionamiento, a cuyos efectos se retendrá en depósito el 10 por 100 del importe del suministro a responder de esta garantía.

En caso de no realizarse la entrega en el plazo señalado, el proveedor se obliga a pagar en concepto de multa el medio por ciento del importe de la máquina o elementos que deje de entregar en el plazo convenido, por cada semana de retraso, sin que pueda demorarse dicha entrega más de dos meses.

#### Quinta.

Recibida la máquina con su electromotor, accesorios y equipos en el local de Loterías, se procederá a su instalación que será inspeccionada por

el Ingeniero Industrial afecto a este servicio, y una vez terminada se practicarán las pruebas necesarias de funcionamiento ante una Junta compuesta por los señores siguientes: Director general del Tesoro público, con facultad de delegar, el Ingeniero Industrial antes mencionado, Jefe de Operaciones Mecánicas de la Sección de Loterías y el Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado, que ésta designe. A este acto podrá concurrir, si lo desea, el proveedor o su representante.

La Junta, en vista del resultado de las pruebas, acordará la admisión de la máquina y elementos, si responden a las condiciones exigidas en el contrato, o la corrección de las imperfecciones o el desecho de unas u otras, según que los defectos observados sean subsanables o no, fijando, caso de ser subsanables, el plazo para su reparación. El de la sustitución o reposición no excederá de dos meses, contados desde la fecha en que fuese requerido para ello el adjudicatario.

#### Sexta.

Acordada por la Junta la recepción definitiva de la máquina con todos sus elementos complementarios y accesorios, se formará la oportuna cuenta, y una vez aprobada, se efectuará el pago al adjudicatario con imputación a la Sección 14, capítulo 3.º, artículo 5.º, agrupación 1.º, concepto único del presupuesto vigente para el segundo semestre del año actual.

#### Séptima.

Si no se verificase la entrega en el plazo máximo fijado en la condición 4.ª, las reparaciones en el término que se señale por la Junta, o la reposición, en su caso, en el de dos meses, se tendrá por rescindido el contrato con pérdida de la fianza, sin derecho el contratista a pedir la devolución de las multas impuestas.

#### Octava.

Comunicada a la Sección de Loterías la adjudicación del servicio, se hará la oportuna notificación al adjudicatario para que en el plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente al de la notificación imponga en la Caja general de Depósitos y en concepto de "necesario" el 10 por 100 del importe del suministro que haya de realizar. El depósito se constituirá a disposición del Director general del Tesoro público en metálico o sus equivalentes a los tipos establecidos y en las clases de valores admisibles para este objeto, con arreglo a lo mandado en las disposiciones vigentes, las que se considerarán aplicables a todos los valores del Estado cuya cotización en Bolsa se halle autorizada.

La expresada fianza no podrá devolverse en todo ni en parte, bajo ningún motivo ni pretexto, hasta que practicada la liquidación del contrato, resulte el adjudicatario exento de responsabilidad a juicio de la Junta de admisión, uniéndose al expediente la certificación de solvencia.

#### Novena.

En el plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que se notifi-

que al adjudicatario la concesión del servicio, otorgará la correspondiente escritura, cuyos gastos y los de sus copias, la primera testimoniada y las otras en papel simple, serán de cuenta del mismo, así como los anuncios que para el concurso se publiquen en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia. Será también de cuenta del adjudicatario el pago de derechos reales correspondientes y los demás impuestos que procedan.

En la escritura deberá consignarse que el adjudicatario renuncia a todos los privilegios y fueros que le correspondan, incluso al de extranjería, no sólo para todos los casos en que sea preciso proceder ejecutivamente para obligarle al cumplimiento de lo estipulado, sino también para todas las incidencias que dimanen de este contrato, y que la responsabilidad en que pueda incurrir por cualquier falta de lo estipulado, se le exigirá por la vía de apremio y procedimiento administrativo, con arreglo a lo que dispone el artículo 10 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911. También se consignará que hace expreso reconocimiento de sumisión a la jurisdicción administrativa y contenciosoadministrativa.

#### Décima.

Si el adjudicatario no cumpliera las condiciones que deben llenar para la celebración del contrato o impidiere que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el concurso a costa del mismo adjudicatario, y los efectos de esta declaración serán los contenidos en el artículo 51 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911.

#### Undécima.

El adjudicatario no tendrá derecho a pedir aumento en el precio estipulado ni auxilio o indemnización de ningún género, sean cuales fueren las causas que para ello alegase.

#### Duodécima.

El contrato a que se refiere el presente pliego de condiciones se celebrará con arreglo a las disposiciones de la Ley de 14 de Febrero de 1907 sobre Protección a la industria nacional y del Reglamento para su ejecución de 26 de Julio de 1917, admitiéndose la concurrencia extranjera, por estar comprendida la máquina que se contrata en la relación de productos en los que el Estado puede admitir dicha concurrencia.

#### Décimotercera.

Las disposiciones legales citadas en las precedentes condiciones, las que regulan los contratos por cuenta del Estado para toda clase de servicios y obras públicas y la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, de 1.º de Julio de 1911, se considerarán como parte integrante de este pliego.

#### Décimocuarta.

El concurso se celebrará en la Dirección general del Tesoro público el día y hora que se hará público en la "Ga-

ceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia y por anuncios en dicho Centro directivo y en la Sección de Loterías, con la anticipación por lo menos de quince días consecutivos, a tenor de lo prevenido en el artículo 48 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, y a dicho acto podrán acudir los proponentes o sus representantes legales.

#### Décimoquinta.

Las proposiciones se presentarán en el Registro general de la expresada Dirección durante las horas ordinarias de oficina hasta las trece del día hábil anterior al señalado para la celebración del concurso.

El Registro señalará cada pliego de proposición con el número de orden que le corresponda y expresará el día y hora de su presentación, entregando al interesado, aunque no lo pidiere, el oportuno recibo de aquél, así como del otro pliego que ha de acompañarse al de proposición, en el que deberá reseñarse en la cubierta e incluirse en él, el resguardo del depósito y los demás documentos necesarios para tomar parte en el concurso, los cuales no podrán ser examinados por la Junta hasta el momento de la celebración del concurso.

El pliego de proposición se entregará cerrado a satisfacción del que lo presente y firmado por el licitador en el sobre respectivo, haciendo constar en el mismo que se entrega intacto o las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar. Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse, pero del de proposición podrá presentar varios el mismo licitador dentro del plazo y con arreglo a las condiciones anunciadas.

#### Décimosexta.

Para que las proposiciones sean válidas deberán reunir los requisitos siguientes:

1.º Redactadas con arreglo al modelo inserto al final de este pliego, extendidas en papel timbrado de la clase 8.ª, y suscritas por las personas o entidades licitadoras o por quien se halle autorizado por ellas en forma legal.

2.º Expresar en letra, sin enmienda ni raspadura, el precio a que se compromete a entregar la máquina con su electromotor y demás accesorios y equipos que se detallan en la condición segunda y acompañando los modelos, diseños, planos, etc., etc., que sirvan para determinar la máquina y elementos que se ofrecen. Deberá consignarse dicho precio por pesetas y céntimos y sin agregar ninguna condición eventual que altere o modifique las consignadas en este pliego, salvo lo dispuesto en la condición cuarta respecto al plazo de entrega.

3.º Acompañar por separado del pliego de proposición, otro que contenga el resguardo que justifique haber constituido en la Caja general de Depósitos, para este objeto, la cantidad de 2.500 pesetas en metálico o en valores admisibles para fianzas, computándose su valor según los preceptos legales vigentes; la cédula personal; un documento que acredite, tratándose de

proponentes que ejerzan industria en España, que se hallan inscritos en la matrícula de contribución industrial por el concepto que corresponda al artículo objeto del suministro o en el Registro de la de Utilidades, en su caso, y los que tengan el concepto legal de patronos, una certificación acreditativa de que vienen cumpliendo las disposiciones del Real decreto de 21 de Enero de 1901, y demás posteriores sobre retiros obreros.

Los licitadores que representen Empresas, Sociedades o Compañías, habrán de presentar, además, la certificación sobre incompatibilidades que previene el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928, siendo desechadas las proposiciones a las que no se acompañe tal certificación.

Deberán presentar asimismo, si no obran en nombre propio, el poder que acredite su personalidad, y si se trata de Sociedades, acompañarán además el certificado de inscripción en el Registro Mercantil justificativo de su existencia legal. Tratándose de extranjeros, poder bastante visado y legalizado por el Cónsul español en la población en donde radique la entidad licitadora y traducido por la Interpretación de Lenguas del Ministerio de Estado.

#### Décimoséptima.

En el día y hora señalados se celebrará el concurso ante una Junta presidida por el Director general del Tesoro público, con asistencia del segundo Jefe del Centro, del Jefe de la Sección de Loterías, del Ingeniero Industrial afecto a este servicio, del Abogado del Estado que designe la Dirección general de lo Contencioso, del funcionario que designe la Intervención general y del Notario público a quien corresponda, que levantará y protocolizará el acta, librando testimonio de ella, conforme a lo dispuesto en el artículo 17, apartado 5.º, del Reglamento orgánico de la Administración Central de la Hacienda pública de 13 de Octubre de 1903.

Comenzará el acto leyéndose por el Notario la disposición que autorice el concurso y el anuncio inserto en la "Gaceta de Madrid". Seguidamente se procederá a la lectura de los pliegos que contengan los documentos exigidos para tomar parte en el concurso por orden de numeración, para que la Junta, oyendo al Abogado del Estado y al Delegado de la citada Intervención general, acuerde si son o no bastantes; en caso afirmativo se abrirán y leerán en alta voz por el Notario los pliegos correspondientes de proposición.

Si los documentos no fuesen bastantes, se devolverá al licitador o a su representante el pliego de proposición sin abrirlo, como tampoco se abrirán los de los proponentes que no concurren por sí o por persona con poder bastante al acto del concurso.

Serán desechadas, desde luego, todas las proposiciones que, a juicio de la Junta, no se hallasen substancialmente conformes con el modelo anejo al presente pliego.

El cambio por cualquiera otra palabra de las del modelo o su omisión, con tal de que lo uno o lo otro no altere el sentido, a juicio de la Junta, no será causa bastante para no admitir la proposición.

Terminado el examen y lectura de las proposiciones de los concursantes, el Presidente declarará las que sean válidas y quedarán éstas unidas al expediente para dar cuenta de ellas al excelentísimo señor Ministro de Hacienda.

Décimotava.

Dentro de los cinco días siguientes al acto de que trata la precedente condición, la Junta de concurso se reunirá en sesión privada con asistencia del funcionario de la Dirección que designe el Director, para actuar como Secretario, sin voz ni voto, y previo examen de todos los antecedentes, formulará y remitirá al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda la propuesta que estime más conveniente para los intereses del Estado, pudiendo aconsejar que el servicio se adjudique a uno de los proponentes o que se desechen todas las proposiciones presentadas. El resultado de esta segunda sesión de la Junta se hará constar en acta, que suscribirán los concurrentes a la misma.

La Dirección general del Tesoro público elevará al Ministerio de Hacienda dicha propuesta con el acta notarial de apertura de proposiciones para la adjudicación del servicio o nuevo concurso.

Declarada, en su caso, por el excelentísimo señor Ministro de Hacienda la adjudicación del contrato, se notificará al interesado en forma legal a los efectos de la condición 8.ª, devolviéndose a los demás proponentes las cartas de pago de los respectivos depósitos y demás documentos presentados para tomar parte en el concurso. Esta adjudicación se entenderá hecha a reserva de lo dispuesto en la condición 5.ª de este pliego.

*Modelo de proposición.*

Don ..., domiciliado en ..., y que reúne cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la "Gaceta de Madrid", número ..., fecha ... o en el "Boletín Oficial" de esta provincia, número ..., fecha ..., y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado para adquirir por concurso público una máquina de numerar, con destino a la Sección de Loterías de la Dirección general del Tesoro público, se comprometo a entregar dicha máquina en el local de Loterías y en el plazo ..., por la cantidad de pesetas (en letra) y con estricta sujeción al pliego de condiciones.

(Fecha y firma del interesado.)

Madrid, 18 de Diciembre de 1934.—  
El Director general, Arturo Forcat.

S—

## MINISTERIO DE COMUNICACIONES

### DIRECCION GENERAL DE CORREOS

NEGOCIADO DE CONDUCCIONES

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre la Oficina del Ramo en Tarancón y las de Rozalén del

Monte (22 kilómetros), bajo el tipo máximo de dos mil seiscientos cuarenta pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de Cuenca y Estafeta de Tarancón; con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (4,50 pesetas) que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 26 de Enero próximo, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Correos de Cuenca el día 31 de Enero próximo a las once horas.

Madrid, 18 de Diciembre de 1934.—  
El Director general, M. Vicente.

*Modelo de proposición.*

Don ... natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) ... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—2352

### COMISION DE COMPRAS DE LA GUARDIA CIVIL

Encomendada a esta Junta la adquisición por gestión directa de cuatro automóviles blindados con dispositivo para una ametralladora, al precio máximo de veintinueve mil setecientas cincuenta pesetas por unidad, sin contar los derechos de Aduana, con cargo al crédito aprobado en Ley de 5 del corriente mes, para servicio de la fuerza del Instituto, se convoca por el presente a las casas constructoras que puedan interesarles, para que en el plazo de seis días a partir de la fecha de la publicación de este anuncio presenten sus proposiciones al señor Presidente de la Comisión, Coronel del 4.º Tercio móvil, en el Cuartel de Bellas Artes (Hipódromo), de diez a trece de cada día, incluso los festivos.

A dichas proposiciones acompañarán las fotografías, planos, características relativas a los blindajes, marca del vehículo y cuantos datos puedan aportar para que sirvan de elementos de juicio, siendo de cuenta del adjudicatario el importe de este anuncio.

Madrid, 20 de Diciembre de 1934.—  
Visto bueno, el Coronel presidente, Agustín.—El Capitán Secretario, Fernando Puche Estremera.

S—2351

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

Facultad de Medicina.

Se halla vacante en esta Facultad de Medicina una plaza de Auxiliar temporal, adscrita a la asignatura de Higiene.

Esta plaza, dotada con el haber anual de 3.000 pesetas, habrá de proveerse por concurso, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 9 de Enero de 1919 y demás disposiciones posteriores vigentes.

Los aspirantes presentarán sus instancias, dirigidas al Ilmo. Sr. Decano, en la Secretaría de esta Facultad de Medicina, durante el plazo de veinte días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que acrediten los méritos respectivos.

Serán méritos preferentes para ser nombrado, según dispone el artículo 10 del Decreto de 9 de Enero de 1919: los trabajos de investigación personal, la superioridad de títulos, los servicios prestados como Auxiliar interino y gratuito o como Ayudante de clases prácticas, oposiciones practicadas y expediente académico de los interesados.

La Junta de Facultad podrá exigir de todos o de varios de los aspirantes la práctica de algún ejercicio que permita apreciar comparativamente su aptitud para el desempeño del cargo.

Zaragoza, 18 de Diciembre de 1934.  
El Secretario de la Facultad, José María Muniesa.—Visto bueno: el Decano, G. Sánchez Guisande.

P—1159

### JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE MADRID

Instruido expediente para la clasificación como de Beneficencia particular de la institución denominada "Patronato Pro-Víctimas Defensores de la Patria", cuyo objeto es amparar y dignificar a los defensores de la Patria y víctimas de ese deber, proteger a sus viudas y huérfanos y mejorar la vida de los mutilados, se concede audiencia, por un plazo de quince días, en cumplimiento del trámite primero del artículo 57 de la Instrucción de Beneficencia de 14 de Marzo de 1899, a los representantes e interesados en sus beneficios, al objeto de que formulen, durante dicho período, las reclamaciones pertinentes a su derecho, para lo cual tendrán de manifiesto el expediente en la Secretaría de esta Corporación, calle de Roberto Castrovido, número 6.

Madrid, 18 de Diciembre de 1934.  
El Secretario, F. Blanco.—Visto bueno: el Gobernador-Presidente (legible).

P—1160

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE CATARROJA

Don Francisco Guillén Cerves, primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Catarroja.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo contra el Médico titular, Inspector municipal de Sanidad de esta villa, D. Juan Giner Asins, por abandono del servicio, he acordado, en providencia del día de hoy, darle audiencia por término de diez días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 111 del Reglamento de Secretarios de Ayuntamiento, Interventores de fondos y Empleados municipales en general, a cuyo efecto queda de maniifiesto el expediente en el Negociado del Oficial mayor, actuante, a fin de que durante dicho plazo pueda alegar en su defensa cuanto tenga por conveniente y a su derecho conduzca.

Y para su notificación al D. Juan Giner Asins, se extiende la presente cédula, que por ignorarse su paradero se inserta en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimientos administrativos de 29 de Julio de 1924, y en el tablón de anuncios de la Corporación municipal; entendiéndose que el plazo concedido empezará a contarse desde el día siguiente de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Catarroja a 17 de Diciembre de 1934.—El Juez instructor, Francisco Guillén.

X—1158

## ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

### BANCA LOPEZ BRU, S. A., EN LIQUIDACION

#### Junta general extraordinaria.

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria que, por acuerdo del suscrito Comité Liquidador, se celebrará el día 9 de Enero próximo, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, Puertaterrisa, 3, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Cumplimiento del número primero del artículo 230 del Código de Comercio.

2.º Cumplimiento del artículo 39 de los Estatutos sociales.

3.º Comunicación del Comité Liquidador sobre el estado de la liquidación y propuesta de acuerdos sobre la misma.

Se advierte a los señores accionistas:

1.º Que el depósito de acciones o resguardos de depósito de acciones para tomar parte en la Junta será admitido en la Caja social, hasta las doce horas del día 8 de Enero de 1935, donde a la constitución de los indicados depósitos serán facilitadas las correspondientes papeletas de asistencia.

2.º Que el inventario y Balance que deben serles comunicados, se hallarán a disposición de los señores accionistas junto con los libros de contabilidad, desde la publicación del anuncio hasta las doce horas del día 8 de Enero de 1935, en el domicilio social, durante las horas de oficina.

3.º Que si no reunieren a la hora señalada para la Junta, en primera convocatoria, número suficiente de acciones, se celebrará la Junta de segunda

convocatoria, media hora más tarde.

Barcelona, 19 de Diciembre de 1934.  
El Comité Liquidador, Luis de Abalo,  
Evaristo Alomá, José Vidal.

X—5733

### SIEMENS INDUSTRIA ELECTRICA, SOCIEDAD ANONIMA

Desde el día 2 de Enero de 1935, queda abierto el pago del cupón número 49 de las Obligaciones hipotecarias de esta Sociedad, primera emisión, al 5 %, emitidas con el anterior nombre de Siemens Schuckert-Industria Eléctrica, por el importe de pesetas 10,60 líquido, cada uno, deducidos los impuestos.

De acuerdo con las condiciones de emisión, el cobro de los cupones puede efectuarse en las Cajas de la Sociedad en Madrid, en el Banco Alemán Transatlántico en Madrid, Barcelona y Sevilla, y en la Sociedad Anónima Arnús-Gari, en Barcelona.

Madrid, 21 de Diciembre de 1934.—El Director general, F. Marcuse.

X—5740

### SOCIEDAD AUTO RHULLY

La Comisión Liquidadora convoca a Junta general extraordinaria de accionistas y obligacionistas, para el próximo día 30, a las doce de la mañana, en primera convocatoria, y media hora después en segunda, en el domicilio del primero de los firmantes, calle de Serrano, 60, para tratar de la enajenación del inmueble, propiedad de la Sociedad, sito en esta capital, calle de Alcántara, número 9.

Madrid, 21 de Diciembre de 1934.  
Por la Comisión Liquidadora, Rafaela Llorens, Antonio Herráiz Llorens.

X—5738

### CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente del trabajo ocurrido el día 9 de Noviembre de 1934, falleció el día 9 de Noviembre de 1934, D. José García López, de oficio peón de albañil, domiciliado en Dalías (Almería), natural de Dalías (Almería), hijo de Francisco y de Josefa, nacido el 3 de Marzo de 1914, de estado soltero.

En cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de 31 de Enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a esta Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 19 de Diciembre de 1934.—El Director, L. Jordana.

X—5729

### SOCIEDAD HIDROELECTRICA ESPAÑOLA

Dividendo activo de acciones e intereses y reembolso de obligaciones.

Desde el día 2 de Enero próximo, pagarán por cuenta de esta Sociedad las Oficinas centrales y Sucursales de los Bancos de Vizcaya y Español de Crédito e Hispano Americano:

1.º El dividendo activo de 4,50 % descontando el impuesto de utilidades, tarifa segunda, contra la entrega del cupón número 44 de las acciones ordinarias, números 1 al 260.000, y a cuenta de las utilidades del presente ejercicio.

2.º Los intereses semestrales a razón de 3 % anual, con deducción de los impuestos de utilidades y timbre de negociación, y contra entrega del cupón corriente, sobre las obligaciones primera emisión de 1913, emisión serie A de 1919 y emisión serie C de 1925.

3.º El importe de la par con descuento de impuestos de las 727 obligaciones 1.º emisión de 1913 que se indican a continuación y que se reembolsan como consecuencia del sorteo que oportunamente tuvo lugar ante Notario, dejando de devengar intereses desde 1.º de Enero próximo:

1.291/300, 1.371/80, 1.581/90, 1.761/70, 1.981/90, 2.261/70, 2.341/50, 2.821/30, 3.021/30, 3.281/90, 3.321/30, 3.901/10, 4.141/50, 5.051/60, 5.111/20, 7.181/90, 7.191/200, 7.761/70, 8.421/30, 8.501/10, 8.561/70, 9.201/10, 9.241/50, 10.131/40, 10.321/30, 10.961/70, 11.191/200, 11.321 al 11.330, 12.101/10, 12.321/30, 12.501 al 12.510, 12.511/20, 12.711/20, 13.141 al 13.150, 13.151/60, 13.161/70, 13.341 al 13.350, 13.431/40, 13.671/80, 13.721 al 13.730, 14.201/10, 14.301/10, 14.941 al 14.950, 15.091/700, 15.701/10, 16.591 al 16.600, 16.751/60, 16.961/70, 17.351 al 17.352, 17.356, 17.511/20, 18.221/30, 18.491/500, 18.501/10, 18.651/60, 18.841 al 18.850, 18.871/80, 19.291/300, 19.391 al 19.400, 19.401/10, 20.421/30, 20.561 al 20.570, 20.681/90, 21.511/20, 21.541 al 21.550, 21.781/90, 21.881/90, 22.171 al 22.180, 22.261/70, 22.341/50, 23.041 al 23.050, 23.221/30, 23.281/90, 23.512 al 23.513, 23.516, 23.518, 23.681/90.

Madrid, 19 de Diciembre de 1934.—El Secretario general, Angel L. de la Herrán.

X—5728

### \* COMPANIA AUXILIAR DE FERROCARRILES

En el sorteo ordinario para la amortización de Bonos 6 % de esta Sociedad, celebrado el día 15 de Diciembre de 1934 ante el Notario de Villafranca, don José María Gómez de León, han correspondido serlo a los señalados con los siguientes números:

Emisión año 1917.—1.756 títulos.

Números: 11 a 20, 171 a 180, 401 a 410, 891 a 900, 1.311 a 1.320, 1.391 a 1.400, 1.431 a 1.440, 1.451 a 1.460, 1.621 a 1.630, 1.971 a 1.980, 2021 a 2.030, 2.061 a 2.070, 2.071 a 2.080, 2.211 a 2.220, 2.351 a 2.360, 2.471 a 2.480, 2.621 a 2.630, 2.851 a 2.860, 2.861 a 2.870, 3.251 a 3.260, 3.281 a 3.290, 3.411 a 3.420, 3.441 a 3.450, 3.841 a 3.850, 3.961 a 3.970, 3.991 a 4.000, 4.081 a 4.090, 4.261 a 4.270, 4.351 a 4.360, 4.521 a 4.530, 5.001 a 5.010, 5.181 a 5.190, 5.231 a 5.240, 5.291 a 5.300, 5.751 a 5.760, 5.941 a 5.950, 6.021 a 6.030, 6.211 a 6.220, 6.891 a 6.900, 7.181 a 7.190, 7.211 a 7.220, 7.401 a 7.410, 7.421 a 7.430, 7.461 a 7.470, 7.501 a 7.510, 7.521 a 7.530, 7.601 a 7.610, 8.251 a 8.260, 8.271 a 8.280, 8.361 a 8.370, 8.411 a 8.420, 8.531 a 8.535, 8.537 a 8.540, 8.551 a 8.560, 8.571 a 8.580, 8.811 a 8.820, 9.121 a 9.130, 9.361 a 9.370, 9.471 a 9.480, 9.581 a 9.590, 10.141 a 10.150, 10.191 a 10.200,

10.311 a 10.320, 10.501 a 10.510, 10.521 a 10.530, 10.681 a 10.690, 10.701 a 10.710, 10.751 a 10.760, 10.791 a 10.800, 10.851 a 10.860, 11.271 a 11.280, 11.291 a 11.300, 12.041 a 12.050, 12.081 a 12.090, 12.111 a 12.120, 12.201 a 12.210, 12.551 a 12.560, 12.611 a 12.620, 12.641 a 12.650, 12.651 a 12.660, 12.711 a 12.720, 12.891 a 12.900, 12.971 a 12.980, 12.991 a 13.000, 13.081 a 13.090, 13.141 a 13.150, 13.251 a 13.260, 13.461 a 13.470, 13.491 a 13.500, 13.501 a 13.510, 13.591 a 13.600, 13.671 a 13.680, 13.811 a 13.820, 13.981 a 13.990, 14.181 a 14.190, 14.271 a 14.280, 14.291 a 14.300, 14.301 a 14.310, 14.411 a 14.420, 15.111 a 15.120, 15.151 a 15.160, 15.171 a 15.176, 15.201 a 15.210, 15.431 a 15.440, 15.531 a 15.535, 15.751 a 15.760, 15.761 a 15.770, 16.041 a 16.050, 16.091 a 16.100, 16.311 a 16.320, 16.321 a 16.330, 16.361 a 16.370, 16.521 a 16.530, 16.701 a 16.710, 16.721 a 16.730, 16.781 a 16.788, 16.790, 16.801 a 16.810, 16.941 a 16.950, 17.001 a 17.010, 17.141 a 17.150, 17.351 a 17.360, 17.431 a 17.440, 17.531 a 17.540, 17.601 a 17.610, 17.661 a 17.670, 18.001 a 18.004, 18.008 a 18.010, 18.201 a 18.210, 18.221 a 18.230, 18.241 a 18.250, 18.281 a 18.290, 18.341 a 18.350, 18.401 a 18.410, 18.541 a 18.550, 18.631 a 18.640, 18.761 a 18.770, 18.821 a 18.830, 18.901 a 18.902, 18.906 a 18.910, 19.041 a 19.050, 19.321, 19.326 a 19.330, 19.591 a 19.600, 19.861 a 19.870, 19.971 a 19.980, 20.071 a 20.080, 20.081 a 20.090, 20.101 a 20.110, 20.391 a 20.400, 20.521 a 20.530, 20.661 a 20.670, 20.771 a 20.780, 20.861 a 20.870, 20.981 a 20.990, 21.271 a 21.280, 21.301 a 21.310, 21.321 a 21.330, 21.361 a 21.370, 21.411 a 21.420, 21.431 a 21.440, 21.481 a 21.490, 21.611 a 21.620, 21.621 a 21.630, 21.671 a 21.680, 21.711 a 21.720, 21.752 a 21.756, 21.759 a 21.760, 21.911 a 21.920, 21.971 a 21.980, 22.031 a 22.040, 22.221 a 22.230, 22.271 a 22.280, 22.281 a 22.290, 22.411 a 22.420, 22.471 a 22.480, 22.661 a 22.670, 22.761 a 22.770, 22.921 a 22.930, 23.061 a 23.070, 23.101 a 23.110, 23.441 a 23.450, 23.671 a 23.680 y 23.731 a 23.740.

#### Emisión año 1925.—694 títulos.

Números: 221 a 230, 551 a 560, 591 a 600, 721 a 730, 764 a 770, 1.191 a 1.200, 2.691 a 2.700, 2.701 a 2.710, 2.731 a 2.740, 2.821 a 2.830, 2.871 a 2.880, 3.981 a 3.990, 4.011 a 4.020, 4.471 a 4.480, 5.111 a 5.120, 5.141 a 5.150, 5.151 a 5.160, 5.241 a 5.250, 5.501 a 5.510, 5.841 a 5.850, 5.941 a 5.950, 6.171 a 6.180, 6.331 a 6.340, 6.701 a 6.710, 6.761 a 6.770, 7.151 a 7.160, 7.441 a 7.450, 7.481 a 7.490, 8.151 a 8.160, 8.241 a 8.250, 8.361 a 8.370, 8.881 a 8.890, 9.121 a 9.130, 9.261 a 9.270, 9.361 a 9.370, 9.481 a 9.490, 9.871 a 9.880, 10.621 a 10.630, 10.791 a 10.797, 10.961 a 10.970, 11.041 a 11.050, 11.761 a 11.770, 11.921 a 11.930, 12.181 a 12.190, 12.261 a 12.270, 12.301 a 12.310, 12.491 a 12.500, 12.681 a 12.690, 12.761 a 12.770, 13.051 a 13.060, 13.291 a 13.300, 13.311 a 13.320, 13.451 a 13.460, 13.621 a 13.630, 14.001 a 14.010, 14.301 a 14.310, 14.341 a 14.350, 14.361 a 14.370, 14.411 a 14.420, 14.481 a 14.490, 14.491 a 14.500, 14.521 a 14.530, 14.541 a 14.550, 14.681 a 14.690, 14.801 a 14.810, 14.881 a 14.890, 14.941 a 14.950, 15.061 a 15.070, 15.611 a 15.620 y 15.621 a 15.630.

Desde el día 2 de Enero de 1935 podrán hacerse efectivos los títulos amortizados, así como los cupones números 36 y 20, respectivamente, previa deducción de los impuestos correspondientes, en los siguientes establecimientos:

Madrid, Banco Urquijo.  
Bilbao, Banco Urquijo Vascongado.  
San Sebastián, Banco Urquijo Guipuzcoano.

Barcelona, Banco Urquijo Catalán.  
Gijón, Banco Minero Industrial de Asturias; y en la Caja Social (Beasain).  
Beasain, 21 de Diciembre de 1934.—El Presidente del Consejo de Administración, Luis de Urquijo.

X—5736

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ATECA

Don Antonio Noguerol y Martínez, Secretario judicial de Ateca y su partido.

En virtud de lo acordado en los autos de menor cuantía sobre reclamación de bienes residentes en Ariza, valorados en veinte mil pesetas, instados por el Procurador D. Nicolás Borja Andrés, en nombre y representación de D. Nemesio Domingo Arguedas Lozano, contra doña Justa Chamarro Sierra y 31 más, se emplaza a D. Francisco Ballesteros Girales, demandado en ignorado paradero, a fin de que comparezca en los expresados autos en legal forma y conteste la demanda, dentro del plazo de nueve días, a contar del siguiente a la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid"; pues así está acordado en proveído de fecha de hoy en dichos autos y previniéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

Ateca, 12 de Diciembre de 1934.—El Secretario judicial, Antonio Noguerol. Visto bueno: el Juez de primera instancia, Valeriano Valiente.

X—5730

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMEDO 4, DE BILBAO

Don Federico López Costa, Juez de primera instancia del Juzgado número 4, de esta villa.

Por el presente se hace saber: Que en procedimiento judicial sumario instado por el Procurador Sr. Vidarte, a nombre de D. Enrique Aristegui Sarria, vecino de Madrid, contra doña Sara Sarria y Arteta, vecina de la Anteglesia de Guecho, sobre reclamación de 135.937,50 pesetas de principal e intereses vencidos, se ha acordado sacar por primera vez a pública subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 26 de Enero próximo, a las once de su mañana, la finca objeto del procedimiento, a saber:

Propiedad en el barrio de Algorta de la Anteglesia de Guecho, en el sitio denominado calle de la Ribera, que tiene una figura irregular, y linda: al Norte, con propiedad de D. Santiago Ugarte, antes de doña Tiburcia Ansoleaga y D. Timoteo Goiri; al Sur, la de doña Fidela Andecoa, herederos y calle de la Ribera; al Este, calle de la Caridad, y al Oeste, la calle de la Ribera y la propiedad de D. Santiago Mayor.

Mide 2.833 metros y 60 decímetros, y dentro de estos límites se hallan:

Una casa nombrada Arteta Mayor, que ocupa una planta de 66 pies de

largo por 36 de ancho, o sea 10 metros con 80 centímetros de longitud por 25 con 28 de latitud, y consta de dos pisos para habitaciones—alta y baja, además de su desván, conteniendo ambas diez cuartos dormitorios, dos salas, dos comedores y dos cocinas con su respectivas despensas.

Y un garaje que ocupa una planta de 102 metros cuadrados.

La escritura de constitución de hipoteca a favor del actor fué inscrita en el Registro de la Propiedad de Bilbao, a los folios 63 y 64 del tomo 752, libro 80 de Guecho, finca número 2.640, inscripciones tercera y cuarta.

Se hace constar: Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, o sea la cantidad de pesetas 150.000, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Bilbao a 17 de Diciembre de 1934.—El Secretario, Domingo José Rodríguez.—El Juez, Federico López.

X—5732

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANGAS DE ONIS

En virtud de lo mandado por el señor Juez accidental por disfrutar licencia el propietario, en el procedimiento de cuenta jurada que por la Secretaría del infrascrito sigue el Procurador D. Luis Sánchez Pendás, contra sus poderdantes los esposos doña Amalia de Faes y Bernaldo de Quirós y D. Salvador Cobian Tarapiella, vecinos de Coviella, en este término municipal, sobre pago de diecinueve mil cuarenta y una pesetas con cuatro céntimos, por sus derechos y suplidios en los interdictos de recobrar que sostuvieron dichos esposos con D. Amador Llano y D. Emilio Pando y otros asuntos, y dos mil trescientas pesetas más calculadas para costas, se sacan a pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, por término de veinte días los siguientes bienes inmuebles:

Casa-habitación, molino harinero y fábrica de luz eléctrica, en términos del pueblo de Coviella, de este Concejo y sitio de la Torre, señalada con el número 8 y que ocupa una superficie de 230 metros cuadrados, incluida la maquinaria y efectos correspondientes para el funcionamiento de la fábrica y molino y suministro de energía para fuerza y alumbrado.

Linda por todos los vientos, hereros de Ramón Faes, inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 521, folio 180, tasada en un millón de pesetas, cuyos bienes han sido embargados como de la propiedad de la deudora doña Amalia de Faes y Bernaldo de Quirós se venden para pagar al don

Luis Sánchez Pendás la cantidad antes expresada y las costas, debiendo celebrarse su remate el día 16 de Enero próximo, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la Casa Consistorial de la localidad.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndose:

Que los bienes se sacan a subasta sin sujeción a tipo.

Que no se han presentado los títulos de propiedad ni tampoco ha sido suplida su falta, y que las responsabilidades preferentes que resultan de la certificación de cargas expedidas por el Registrador de la Propiedad, que obra unida a los autos, donde podrán ser examinados por todos los que deseen tomar parte en la licitación, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para que así conste, extendiendo y firmo el presente, en Canarias de Onís a 17 de Diciembre de 1934.—El Secretario judicial, Delio Parada.—Visto bueno, el Juez accidental, José Pérez.

X—3739

#### DECANATO DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO 1, DE MADRID

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número 1, de esta capital, Secretaría de D. Antonio Aguilar, en autos de procedimiento sumario promovidos por D. Agustín Domínguez Cabezas y D. Alvaro Miranda Fernández, contra doña Marta Castillo Galán y D. Joaquín Sebastián y D. José Rivera y Castillo, en reclamación de un préstamo hipotecario, se anuncia por el presente la venta en pública subasta y de nuevo, por segunda vez, de una de las fincas hipotecadas a la seguridad del préstamo, que es la siguiente:

Hotel situado en esta capital, con fachada a la calle de Suero de Quiñones, barrio de la Prosperidad.

Linda: al Suroeste, con la calle de Suero de Quiñones; al Sureste, con medianería del solar que fué del Marqués de Santo Domingo; al Noroeste, con medianería del Conde de Mansilla, y al Noroeste, con jardín de D. Agustín Arroyo; comprendiendo una superficie de 571 metros cuadrados 37 decímetros, equivalentes a 7.359 pies cuadrados con 23 décimas de otro.

Están construidos 1.558 pies con planta baja y principal, y 524 pies con planta baja solamente, dedicándose el resto a jardín.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 24 de Enero próximo, a las once de su mañana, y se previene a los licitadores:

Que el tipo de subasta es de treinta mil pesetas, o sea el 75 por 100 del que sirvió para la anterior, no admitiéndose posturas inferiores a dicho tipo.

Que para tomar parte en el remate, habrán de consignar previamente el 10 por 100 efectivo de la indicada cantidad.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de los demandantes, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 18 de Diciembre de 1934.—El Secretario, Antonio Aguilar.—El Juez, José González.

X—5723

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 4, DE MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número 4, de esta capital, en autos seguidos a instancia del Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador D. Manuel Martín Vena, contra D. Juan Rodríguez de Orleans, hoy como actual dueño de la finca, contra D. Sócrates Quintana Montoto, sobre secuestro de finca hipotecada por un préstamo de cuarenta y un mil quinientas pesetas, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará por primera vez, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, bajo, el día 18 de Enero del año próximo, a las once, y por el tipo de ochenta y tres mil pesetas, pactado en la escritura base del procedimiento, la siguiente finca:

Casa de reciente construcción en esta capital, sita en la calle de Orgaz, número 5 provisional, afueras de la Puerta de Toledo, al sitio río de Manzanares y carretera de Andalucía, que constará de cinco plantas, distribuidas en cuatro cuartos por piso.

Linda: al Norte, o izquierda, entrando, con casa de doña Modesta Solillo; Sur, o derecha y Este, o espalda, con finca de doña Ricarda Gálvez, y por el Oeste, o frente, con la calle de Orgaz.

Ocupa una extensión de 190,30 metros cuadrados, equivalentes a 2.451 pies con seis décimas de pie cuadrado.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del expresado tipo de ochenta y tres mil pesetas.

Que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de dicho tipo.

Que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin derecho a exigir otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que la consignación de éste

se verificará a los ocho días siguientes al de su aprobación.

Madrid, 10 de Diciembre de 1934.—El Secretario, Ricardo Gómez.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Eduardo Pérez.

X—5742

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 5, DE MADRID

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número 5, de esta capital, en los autos promovidos por doña Mariana López y González Pedrosa, asistida de su esposo D. Antonio Cervera Martínez, contra D. Angel Trapote Angulo, sobre reclamación de un crédito hipotecario de treinta mil pesetas, por el procedimiento sumario a que se refiere el artículo 131 de la ley Hipotecaria, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, de la siguiente:

Una casa sita en esta capital y su calle de la Palma Alta, número 11 moderno y 26 antiguo.

Linda: a Oriente, o izquierda, entrando, con la casa número 9 de la calle de la Palma; al Mediodía, o testero, con las casas números 6 y 8 de la calle de San Vicente; al Norte, o fachada, con la casa número 13 de la mencionada calle de la Palma; ocupa un superficie de 367 metros 46 decímetros cuadrados, equivalentes a 4.792 pies cuadrados y 88 décimas de otro.

Consta de planta de sótanos, baja, principal y segundo, y le pertenecen 29 hectolitros de agua del Canal de Isabel II, hoy Canales del Lozoya.

Tasada en la cantidad de noventa mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado número 5, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 25 de Enero próximo, a las once horas.

Que el tipo de subasta será el de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo de referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 20 de Diciembre de 1934.—El Secretario, Pedro Álvarez Castellanos.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Ildefonso Bellón.

X—5744



**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO 10, DE MADRID**

En el Juzgado de primera instancia número 10, Secretaría de D. Cándido García Caamaño, penden los autos declarativos de menor cuantía promovidos por D. Manuel Martínez López, representado por el Procurador D. Fernando Pinto, contra doña María Luisa Contreras Sánchez, por sí y como madre y legal representante de sus hijos menores de edad Vicente, Luis, Consuelo y Angel Martínez Contreras, sobre reclamación de cantidad, cuyos autos se hallan recibidos a prueba, habiéndose solicitado por la parte actora entre otros medios de prueba que le han sido admitidos, la de confesión judicial de doña María Luisa Contreras, habiéndose acordado por providencia del día de hoy, citar de comparecencia ante dicho Juzgado a la expresada doña Luisa Contreras Sánchez, por segunda vez, para el día 31 del actual, a las once de su mañana, a fin de recibirla la confesión judicial interesada por la parte demandante.

Y para que sirva de cédula de citación a la doña María Luisa Contreras Sánchez, a los fines acordados; apercibiéndola que, si no comparece, será tenida por confesa en la certeza de las posiciones por que ha de ser examinada, pongo la presente para su inserción en la "Gaceta de Madrid", mediante a ignorarse su actual domicilio, en Madrid a 19 de Diciembre de 1934. El Secretario, Cándido García.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Mariano Luján.

X-5741

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO 13, DE MADRID**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Augusto del Cacho y Fernández Cadiñanos, Juez municipal, en funciones de primera instancia del Juzgado número 13, de los de esta capital, en los autos de secuestro y enajenación de finca promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador D. Manuel Martín Veña, contra doña María de los Dolores Castillo Noguera, vecina de Alcantarilla, hoy sus herederos o causahabientes, por haber fallecido dicha señora, se ha acordado hacer a estos últimos, por medio del presente edicto y en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, la notificación y requerimientos que se expresan en la siguiente

"Providencia: Juez, Sr. Domínguez. Madrid, 28 de Agosto de 1934.

Por presentado el anterior escrito, únese a sus autos, y como se solicita se confiere al Banco Hipotecario de España y en su nombre al portador del exhorto que se mandará librar o a la persona que éste designe el secuestro y posesión interina de la finca hipotecada en la escritura origen de dichos autos; pongásele en posesión de su cargo, dándosele a conocer a los inquilinos, colonos o arrendatarios de la misma, para que le reconozcan como tal poseedor y le satisfagan los frutos y rentas, dándose para ello comisión al Alguacil y Secretario que co-

rresponda a quienes servirá este proveído de mandamiento en forma; anótese preventivamente el secuestro que se decreta, dirigiéndose al efecto el oportuno mandamiento por duplicado al señor Registrador de la Propiedad de Mula, en el que se hará constar que la cantidad que se trata de asegurar con la anotación es la de doscientas cincuenta y dos pesetas con diecinueve céntimos a que ascienden los semestres cuya falta de pago motiva estos autos y la de quinientas pesetas más que se calculan para gastos y costas; dirijase otro mandamiento al mismo Registro, a fin de que expida certificación acreditativa del estado de cargas que grave en la actualidad la finca hipotecada según los modernos libros, o sea a partir de primero de Enero de 1863; dirigiéndose para todo ello el oportuno exhorto al señor Juez de primera instancia de Mula.

Dirijase otro exhorto al Juzgado de primera instancia de Murcia, con el fin de que se le notifique esta providencia a la deudora doña María de los Dolores Castillo Noguera, en Alcantarilla, y para que se la requiera a fin de que en el término de dos días satisfaga al Banco su débito; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, se procederá a la venta en pública subasta de la finca hipotecada y a la rescisión del préstamo, requiriéndola asimismo, para que en el plazo de seis días presente en Secretaría los títulos de propiedad de la finca; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, se emplearán los apremios, o se expedirán a su coste los testimonios y certificaciones que sean procedentes.

Lo mandó y firma S. S.; doy fe.— Domínguez. — Ante mí: P. S., Arturo Roldán."

Y para que sirva de notificación y requerimiento a los herederos o causahabientes de doña María de los Dolores Castillo Noguera, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, expido el presente edicto con el visto bueno del señor Juez, que firmo en Madrid a 19 de Diciembre de 1934. El Secretario, P. S., Arturo Roldán.— Visto bueno: el Juez de primera instancia, Augusto del Cacho.

X-5743

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO 17, DE MADRID**

En los autos promovidos por doña Josefa Ardanuy y Ruiz de Almodóvar, representada por el Procurador Sr. Palacios, contra D. Rafael Pascual y González, sobre divorcio, se ha dictado la siguiente

"Providencia: Juez, Sr. Mínguez. — Madrid, 19 de Diciembre de 1934.

En vista de la anterior ratificación, se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda de divorcio formulada por el Procurador D. Serafin Palacios en nombre de doña Josefa Ardanuy y Ruiz de Almodóvar, la que se substancie con audiencia del excelentísimo señor Fiscal, por hallarse el demandado en ignorado paradero y existir dos hijos menores del matrimonio, y por los trámites procesales que fija la ley de Enjuiciamiento civil en su libro segundo, título segundo, capítulo tercero, con las modificaciones que establece la vi-

gente ley de Divorcio, y de dicha demanda se confiere traslado con emplazamiento al referido demandado don Rafael Pascual y González, para que dentro del plazo de veinte días comparezca por medio de Abogado y Procurador y conteste la referida demanda y proponga en su caso la reconvencción, si la estima procedente, haciéndose entrega de las copias simples presentadas a dicho excelentísimo señor Fiscal, a los mismos efectos de contestar la demanda, y practíquese el emplazamiento acordado al aludido demandado por medio de edictos que se expiden para su fijación en el sitio de costumbre de este Juzgado e inserción en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, y con testimonio de lo necesario, fórmese pieza separada para adoptar en ella las medidas a que se refiere el artículo 44 de la mencionada ley de Divorcio.

Lo mandó y firma S. S.; doy fe.— Mínguez. — Ante mí: Juan Conte-Lacoste."

Y para que sirva de emplazamiento al demandado D. Rafael Pascual y González, de ignorado domicilio y paradero, expido la presente para su publicación en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, en Madrid a 19 de Diciembre de 1934.—El Secretario, Juan Conte-Lacoste.

X-5725

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO 20, DE MADRID**

Por el presente se hace público que el Procurador D. Paulino Monsalve Flores, en escrito de 30 de Noviembre último, en representación de Saltos del Cortijo, S. A., domiciliada en esta villa, ha solicitado ante este Juzgado de primera instancia número 20, se tenga por presentado el proyecto de convenio con sus obligacionistas, poseedores de obligaciones no sujetas a amortización por los sorteos de 1931 y 1932 y que se ordene la publicación de edictos en los periódicos oficiales de Madrid, Barcelona, Sevilla, París, Londres y Bruselas, anunciando la mencionada proposición de convenio con inserción literal de la misma e indicando el plazo para la remisión de votos favorables o adversos a la misma, de tres meses a partir de la fecha de la publicación de este edicto y la manera de emitir tal sufragio por estampillado en los títulos ante la Secretaría de este Juzgado, sin perjuicio de otras extensiones que para tal operación se puedan decretar, y habiéndose accedido a tales pretensiones por el mencionado señor Juez, se da a la publicidad la expresada proposición de convenio siguiente:

**Convenio entre Salto del Cortijo, S. A., y sus tenedores de Obligaciones no sometidas a amortización por los sorteos de 1931 y 1932.**

Artículo primero. Las obligaciones devengarán un interés fijo y mínimo anual del 75 % del fijado en las escrituras de emisión, pagadero trimestralmente por cuartas partes iguales.

Artículo segundo. El pago de dicho interés comenzará el día primero del primer trimestre natural siguiente al momento en que el presente convenio

sea firme, y se hará según cupón número 21 para las obligaciones de la emisión de 1928 y según cupón número 17 para las obligaciones de la emisión de 1929-30, siguiendo la numeración de los cupones abonables el primer día de cada trimestre natural, a partir de los indicados.

Artículo tercero. Los beneficios líquidos que la Sociedad obtenga en cada ejercicio se destinarán, en primer lugar, a amortización durante el año siguiente de obligaciones, por compra directa o subsidiariamente por sorteo y consiguiente reembolso del nominal hasta completar en lo posible lo dispuesto en el cuadro de amortización para el año de que se trate, conforme a lo que se prevé en el artículo séptimo. El excedente de beneficio líquido se destinará a completar las obligaciones durante el mismo año siguiente a su obtención un interés de hasta el 114 por 100 del previsto en las escrituras. Los sorteos tendrán lugar, en su caso, dentro del mes de Noviembre siguiente al año en que se obtengan los beneficios y el reembolso de las obligaciones que se amorticen por tal método, empezará a partir de primero de Enero inmediato, desde cuya fecha dejarán de devengar intereses.

Artículo cuarto. Dado el derecho de prioridad para el reembolso de las obligaciones insaculadas en el sorteo de 1933, se procederá en primer lugar a tal efecto desde el primer día del primer trimestre natural siguiente al de la aprobación de las cuentas en que luzcan los beneficios líquidos con que hayan de pagarse dichas obligaciones. Si fuera imposible reembolsar todas ellas a la vez se procederá a sorteos entre las mismas. Hasta llegar al momento de su posible reembolso devengarán interés según los cupones indicados en este convenio.

Artículo quinto. Las cantidades destinadas a amortización de una y otra emisión, serán proporcionales a las previstas para cada año en el cuadro de amortización.

Artículo sexto. Se entenderá cubierto el cuadro de amortización cada año en que el número de obligaciones amortizadas represente, con relación a cada emisión, el importe nominal previsto en dicho cuadro para el año de referencia.

Artículo séptimo. A efectos de la consideración del año correspondiente del cuadro de amortización se entenderá que el año cuatro es el siguiente al en que queden reembolsadas totalmente las obligaciones sorteadas en 1933 y se considerarán sucesivamente los restantes años del cuadro, aunque no se cubra el cupo.

Artículo octavo. El presente convenio durará hasta la total amortización de las obligaciones, y si se agotaran antes los años del cuadro se destinará a estos efectos en los años sucesivos todo el excedente de beneficios en primer lugar y por mitad entre ambas emisiones y con el sobrante, en su caso, se abonará a las obligaciones, vigente el complemento de intereses hasta el máximo del 114 por 100 y hasta que llegue el momento de su amortización por cualquiera de los métodos previstos en el artículo tercero.

Artículo noveno. Las contribuciones e impuestos sobre los cupones,

timbre de negociación de obligaciones, amortización y demás procedentes en cualquier momento, se abonarán por la Sociedad, de cuenta del obligacionista.

Artículo décimo. En cuanto no se hallen modificadas por el presente convenio quedan subsistentes las escrituras de emisión y novación de emisión de obligaciones otorgadas por Salto del Cortijo el 5 de Noviembre de 1928 ante el Notario de Madrid, D. Dimas Adánez y Horcajuelo, y el 26 de Junio de 1929 y 14 de Enero de 1930, ante el Notario de Madrid, D. Toribio Gimeno Bayón.

Artículo décimoprimer. La Sociedad otorgará un plazo no inferior a tres meses, luego de ser firme el convenio, para el estampillado especial por la Sociedad de los títulos de las obligaciones haciendo constar la sujeción de los mismos al presente convenio. Los títulos no estampillados dentro de dicho plazo quedarán sin eficacia por todo el tiempo que no se ajusten a tal requisito. Los títulos así estampillados surtirán la plenitud de efectos derivados de las escrituras referidas en el artículo anterior, en relación con el presente convenio. Aunque la Sociedad entiende que tal estampillado debe estar exento de toda contribución e impuesto, si se devengara alguno por causa del mismo de los actos necesarios para la efectividad hipotecaria de este convenio, la Sociedad los abonará de cuenta de los obligacionistas, deduciéndolos de las sumas que hayan de abonar a éstos.

Artículo décimosegundo. Tan pronto sea firme el convenio, la Sociedad modificará sus Estatutos en forma tal que pueda ser nombrado Consejero un representante designado por la Sociedad o Sindicato de obligacionistas que se constituya por más de la mitad de las obligaciones en circulación. La Sociedad tomará las medidas oportunas para que el Consejero así designado pueda entrar en funciones dentro de los veinte días siguientes a su elección.

Madrid, 5 de Diciembre de 1934.—El Secretario, P. D., Ricardo Alemany. Visto bueno: el Juez de primera instancia, Solano.

X—5727

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 21, DE MADRID

En autos que se siguen en este Juzgado número 21, por el procedimiento especial sumario establecido en el artículo 131 de la ley Hipotecaria, a instancia del Procurador D. Ignacio Corujo López Villamil, en nombre de D. Ambrosio Barcia Sánchez, D. José Martín Suárez y D. Atilano Fernández, contra D. Joaquín Pascual y Alvarez Neira, para hacer efectivo un crédito hipotecario de cien mil pesetas, sus intereses al 8 por 100 anual, costas y gastos, y en cuya garantía el deudor constituyó primera y voluntaria hipoteca en favor de los acreedores, he acordado a instancia de éstos sacar a pública subasta, por primera vez y por el tipo de avalúo pactado en la escritura originaria del procedimiento la finca hipotecada, que se describe así:

Una casa, hoy solar sito en la villa de Madrid, con edificaciones para res-

taurante y su calle de Núñez de Arce, antes Gorguera, número 13 moderno y 2 antiguo de la manzana 212, cuya superficie es de 8.598 pies 43 décimos, equivalentes a 567 metros 547 decímetros; que linda: por la izquierda, entrando, con la casa número 15 de dicha calle; por la derecha, con la número 11, y por la espalda, con el número 8 moderno de la calle del Principe.

Valorada, a los efectos de la subasta, en ciento cincuenta mil pesetas.

Y habiéndose señalado para el acto del remate el día 23 de Enero próximo, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se hace público por medio del presente para conocimiento de cuantas personas deseen tomar parte en la licitación, a cuyo fin se hace constar:

Que el remate habrá de celebrarse mediante las siguientes condiciones:

Primera. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad del Mediodía de esta capital, a que se refiere la Regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de los ejecutantes, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Segunda. Que servirá de tipo para la subasta el de ciento cincuenta mil pesetas pactado en la escritura hipotecaria.

Tercera. Que no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Madrid, 17 de Diciembre de 1934.—El Secretario, Miguel Pulis.—El Juez, Angel Villar.

X—5726

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE OSUNA

Don Rafael Gómez Contreras, Juez de primera instancia del partido de Osuna.

Hago saber: Que por auto fecha 27 de Febrero de 1933, que es firme, y a instancia propia, han sido declarados los deudores D. Joaquín Moreno y Moreno y doña María Manuela Rodríguez Ramos, mayores de edad, cónyuges y vecinos de El Rubio, en la situación legal de concurso voluntario de acreedores, declarándoles incapacitados para la libre administración de sus bienes, y por el presente se previene que nadie haga pagos a los concursados, bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlo, mientras no sean nombrados los síndicos al Depositario Administrador del concurso D. Antonio Pérez Caro, "menor", mayor de edad, casado, propietario, con residencia en Osuna y habitación en el cortijo llamado Algarabejo, de su término, y al propio tiempo, se cita por el presente a todos los acreedores de referidos concursados, que no son conocidos, para que se presenten en dicho juicio universal con los títulos justificativos

de sus créditos, por si o por apoderado con poder bastante, convocándose a los mismos a la Junta general para el nombramiento de sindicatos, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa número 11 de la calle Evandro, de esta población, el día 30 de Enero próximo, a las once de su mañana; bajo apercibimiento que, de no comparecer en el juicio ni a la expresada Junta, les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Dado en Osuna a 14 de Diciembre de 1934.—El Secretario judicial, Ismael Ysnardo.—El Juez, Rafael Gómez Contreras.

X—5735

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 1, DE SEVILLA

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número 1, de esta ciudad, por ante mí, con fecha de este día en el expediente a instancia de D. José Carmona Quiles, vecino de esta ciudad, en solicitud de que se declare a su favor el dominio de la finca urbana que a continuación se describirá, se convoca por medio del presente a todas las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la pretendida inscripción para que comparezcan dentro del plazo de ciento ochenta días a alegar su derecho, tanto con referencia al dominio de la finca, como por razón de cualquier derecho real constituido sobre ella.

Finca urbana.—Casa en esta ciudad, número 19 primero y 19 segundo de la calle Cava Vieja, 64 moderno de la de la Cava, 18 novísimo de la de Pagés del Corro y 22 actual de dicha vía; consta de planta baja y principal, ocupando una superficie en la planta baja de 2.587 metros cuadrados, y en la alta de 2.656 metros 55 decímetros cuadrados, sobre la casa número 8 de dicha calle y 43 metros 30 decímetros cuadrados sobre la casa número 24 de la misma vía.

Linda: por la derecha de su entrada, con casa número 20 de D. Francisco Bernal Laso y con la número 8 denominada Cocina Económica, teniendo por delante las casas números 10, 12, 14 duplicado, 16 y 16 duplicado, 18 y 20 de la repetida calle Pagés del Corro; por la izquierda, la planta baja linda con la casa número 24 de la misma calle y con fábrica de alfarería, propiedad de D. Juan Sevilla, con la casa número 26 de la calle San Jacinto, propia de D. Ricardo Barea, y la planta principal, linda con la casa número 26 de la repetida calle, y por la espalda, con huerta denominada Nuestra Señora de los Dolores.

Y para la debida publicidad, se expide el presente y otros de igual tenor, en Sevilla a 30 de Julio de 1934. El Secretario, Antonio Vergara.

X—5731

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TARRASA

Don Angel León Lerdo, Juez de pri-

mera instancia del partido de Tarrasa.

Hago saber: Que en los autos sobre procedimiento judicial sumario de la ley Hipotecaria, seguidos a instancia de doña Consuelo Aguilera de Colomer, contra bienes de D. Antonio, doña Maria, doña Pilar, doña Mercedes, doña Carmen y doña Paulina Viver Sala y doña Ascención Sala Argemí, se ha acordado sacar a pública subasta, por tercera vez, término de veinte días, y en un solo lote, el inmueble y los censos siguientes:

1.º Toda aquella Manso y Heredad nombrada Anglada, situada en el término del ex pueblo de San Pedro de Tarrasa, señalada la casa, con el número 7, y se compone de bajos y dos pisos, con su barrio y puerta de entrada, corral, bodega, lagares, pesebre, y demás dependencias de una casa de labranza, y además en la parte de Poniente hay construida una capilla, existiendo también un edificio de bajos solamente destinado a lavadero de lanas, en el cual fluyen las aguas que nacen en la finca, cuyas tierras de dotación son de unas 74 hectáreas, 53 áreas, 97 centiáreas, 69 decímetros y 49 centímetros cuadrados, con tierras de regadío, secano, alameda, viña, olivar, bosque, yermo y arrenal, cuyos lindes son los siguientes: Oriente, con tierras de los habientes derecho de Juan Español y Juan Frutos, Ignacio Vidal, y un arroyo, viñas del manso Suñé, propias de D. José Viver, camino del Monjos y Torrente de Suñé, viñas de casa Viver, heredad Figueras y concluyendo con el Torrente de Suñé, a Mediodía, con heredad Torrella del Mas, atravesando el camino dels Monjos y la Riera de las Arenas y el camino de la Creueta y la carretera provincial que dirige de esta ciudad a Barcelona; a Poniente, con bosque de la heredad Pallet mediante el torrente de la Mesclosa, hasta llegar a dicha carretera, tierra de Baltasar Anglada mediante arroyo, atravesando el camino que dirige a esta ciudad, tierra campo de Joaquín Segarra mediante el torrente de la Mesclosa, y piezas de tierra viñas de Maria de la Concepción Maneja y Juan Germain, hasta el camino de casa Gorchs, y a Norte, con tierra de Rafael de Llanzá, de la heredad Gorchs y otras de la misma, mediante el camino de Casa Anglada al pueblo de San Pedro, tierra viña de Juan Pera, viñas de Gorchs hasta la Riera de las Arenas, siguiendo su cauce hasta el ferrocarril del Norte, que atraviesa, y continuando viña de la heredad Gorchs y viña de José Busquet, denominada Magrané.

Valorada en noventa mil pesetas.

2.º Un censo con derecho de prelación o fadiga de pensión, la tercera parte de la vendimia y la cuarta parte del trigo y demás granos, como también de la paja y cascadillo y la mitad de la fruta que presta D. Pedro Anglada Suncarrete, por razón de una pieza de tierra de cabida 2 hectáreas, 51 áreas, 47 centiáreas y 86 centímetros cuadrados, sita en el término del ex pueblo de San Pedro de Tarrasa, de pertenencias de la heredad Anglada; linda: por Oriente y Mediodía, con el torrente llamado del Cañet, Rierot; a Poniente, con bosque de la heredad Anglada, y a Norte, con viña de la propia heredad, con el derecho de recobrar la descrita pieza de

tierra, finido el término de cien años de su establecimiento.

Valorado en mil quinientas pesetas.

3.º Otro censo con derecho de prelación o fadiga, de pensión la tercera parte de la vendimia y la tercera del trigo y demás granos, así como la paja y cascadillo, y de toda la fruta, que presta D. Juan Gali Calvo, por razón de una pieza de tierra sita en el mismo término y de las propias pertenencias que la anterior, de cabida cinco cuarteras y ocho cuartanes de sementera de trigo equivalentes a dos hectáreas, 19 áreas, 23 centiáreas, 42 decímetros y 55 centímetros cuadrados, la cual se halla atravesada por una carretera; linda, por Oriente y Norte, con tierras de la misma heredad Anglada; a Mediodía, parte con viña del Sr. Viver y parte con honores de la heredad Torrella, y a Poniente, con un torrente, y el derecho de recobrar finido el término del establecimiento.

Valorado en mil quinientas pesetas.

El remate tendrá lugar el día 29 de Diciembre próximo, a las once y media, en el local audiencia de este Juzgado, y se advierte a los licitadores que, para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja de Depósitos, el 10 por 100 del importe, en junto, de las valoraciones; que los autos y la certificación de la regla cuarta del artículo 131 de la vigente ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, aceptando los licitadores como bastante la titulación resultante de aquella certificación, sin derecho a exigir otros títulos; que las cargas y los gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que los licitadores deberán ir provistos de sus cédulas personales vigentes; y que los gastos de subasta, pago de derechos fiscales y demás serán de cuenta del rematante.

Tarrasa, 25 de Noviembre de 1934. El Secretario, Evaristo Casado.—El Juez, Angel Leór

X—5745

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA PLAZA, DE VALLADOLID

Don Félix Buxó Martín, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza, de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto se hace público, a los efectos legales, que por auto del día de ayer ha sido mantenida la insolvencia provisional de la Sociedad Regular Mercantil Colectiva Miguel Virto y Compañía, domiciliada en esta plaza, declarándola en suspensión de pagos, y se convoca a Junta general de acreedores, la cual se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado el día 4 de Febrero próximo, a las doce de su mañana.

Dado en Valladolid a 11 de Diciembre de 1934. — El Secretario, Foribá Diez.—El Juez, Félix Buxó.

X—5724

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA****CASTELLÓN DE LA PLANA**

Don Francisco Segarra García, Letrado, Juez municipal, en funciones, de Castellón de la Plana.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se hallan depositados, y a la disposición del que en término de diez días, a contar desde la publicación en la "Gaceta de Madrid", demuestre ser de su pertenencia, los objetos que luego se detallan, y que han sido ocupados a unos individuos, los que manifiestan haberseles encontrado, en Tarragona, próximos a la vía del ferrocarril.

**Objetos ocupados.**

Un vestido de señora, color negro.  
Una sábana usada, de retor, con las iniciales J. C.

Un corte de vestido, de cuatro metros de longitud, de color marrón oscuro, con pequeños dibujos.

Un corte de vestido de señora, color gris, con dibujos negros, de unos cuatro metros de longitud.

Y un traje usado, de señora, de color azul.

Dado en Castellón a 7 de Diciembre de 1934.—El Juez, Francisco Segarra. Por mandato de S. S., el Secretario judicial (ilegible).

JO—17831

**DAROCA**

Don Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de instrucción del partido de Daroca.

Hago saber: Que en el sumario sobre robo número 53 de 1934, he acordado interesar de las Autoridades y Agentes, se proceda a recuperar los objetos sustraídos el 6 del actual en el pueblo de Las Cuerlas, a Santiago Jimeno Marta, poniéndolos a disposición de este Juzgado, así como a los autores de referida sustracción, sustracción, siendo los objetos robados los siguientes:

Un fardo de tela de camisas, otro de Vichi para batas de señora, otro de mantas de Palencia con ribete de seda, varios cortes de estambre para trajes de caballero, unos trozos de gamuza para abrigos de señora, un saco de géneros de punto variados y de colores diferentes, cinco cortes de colchón adamascados, uno de listas, varios cortes de piezas de percal para batas de señora, varios géneros de punto para caballero y niño, cinco cajas de pana rayada y lisa, verde aceituna y gris con dos orillos; cinco colchas de seda, cuatro con fleco y una sin él, varias de algodón; seis tapabocas del Pirineo, entre ellos, uno negro; dos jerseys de seda, dos de algodón y cinco camisas hechas para caballero.

Daroca, 10 de Diciembre de 1934.—El Secretario, Benito Vicente. — El Juez, Luis Cosculluela.

JO—17957

**IZNALLOZ**

Don Manuel Núñez Torralvo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente intereso a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate del ganado que después se dirá, el cual fué hurtado en los primeros días del pasado Noviembre al vecino de esta villa D. Enrique Carrión Campos, del sitio Escalera del Pietre, término municipal de Iznalloz, y caso de ser habido, así como sus ilegítimos poseedores, serán puestos a disposición de este Juzgado, y los últimos en la Cárcel de este partido; pues así lo tengo acordado en el sumario número 240 de 1934 que se instruye por tal hecho.

**Reseña.**

Cinco cabezas de ganado lanar, todas ellas de capa blanca, algunas de ellas con pintas, entre rubias y negras en la cara y patas, de las llamadas sevillanas, con señal en la oreja derecha hoja de higuera y en la izquierda una hendidura.

Dado en Iznalloz a 10 de Diciembre de 1934.—El Secretario, Lorenzo Polaino.—El Juez, Manuel Núñez.

JO—17959

Don Manuel Núñez Torralvo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente intereso a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de una caballería, que después se dirá, la cual fué hurtada en el día 3 del actual al vecino de Piñar, Manuel Rama García, del sitio cortijo del Collillo, término municipal de Piñar, y caso de ser habida, así como sus ilegítimos poseedores, serán puestos a disposición de este Juzgado, y los últimos en la Cárcel de este partido; pues así lo tengo acordado en el sumario número 241 de 1934, que se instruye por tal hecho.

**Reseña.**

Yegua torda oscura, con nueve años, con el ojo derecho un poco blanco.

Dado en Iznalloz a 11 de Diciembre de 1934.—El Secretario, Lorenzo Polaino.—El Juez, Manuel Núñez.

JO—17960

**MÉRIDA**

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de instrucción de Mérida y su partido.

Por el presente, con referencia al sumario número 204 de 1934, por robo de 22 gallinas y dos pavas, aquellas de color variado, con la una del dedo pequeño de la pata derecha cortado, y las pavas, una oscura y otra blanca, pesando éstas como cinco kilogramos cada una, del corral de la casa que en Carmonita tiene Antonio Pesado Molano; ruego a todas las Autoridades civiles y militares e intereso de los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de lo

substraído, poniéndolo a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se halle, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Mérida a 12 de Diciembre de 1934.—El Secretario judicial, Gabino Uribarri. — El Juez, Jacinto Blanco.

JO—17968

**MONTORO**

Don José Luzón Muñoz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, se presente ante este Juzgado la procesada, por delito de hurto, Dolores Expósito de la Cruz, de cuarenta y dos años, soltera, natural y vecina de Córdoba, con domicilio en el barrio de Vista Alegre, cuyo actual paradero se ignora, para ser reducida a prisión en sumario que instruyo con los números 191 y 192 del año 1934; apercibiéndola que, de no verificarlo, será declarada rebelde, parándola los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a la ley.

A la vez requiero a los señores Jueces de instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial, para que procedan a la busca y captura de expresada procesada; y, en el caso de ser habida, sea conducida a mi disposición a la Prisión preventiva de este partido.

Dado en Montoro a 11 de Diciembre de 1934.—El Secretario, Mariano López.—El Juez, José Luzón.

JO—17969

**MOTRIL**

Por la presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha en el sumario que con el número 239 de 1934 se sigue en este Juzgado por el delito de estafa, se cita, llama y emplaza a todos cuantos hayan adquirido participaciones para el sorteo de la Lotería Nacional que ha de celebrarse en Madrid el día 22 de Diciembre de 1934, expedidas para los números 20.912 y 47.263 de talonarios, respectivamente, de color rosa y rojo, firmados en Motril, Noviembre de 1934 por el depositario Antonio Burgos, para que, en término de cinco días, a partir de la inserción de esta cédula en el *Boletín Oficial* de Granada y *GACETA DE MADRID*, comparezcan en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de Romero Civantos, número 7, y se personen con las participaciones que tengan en su poder, y que son falsas, a los efectos de recibirles declaración, ofrecerles el procedimiento y recoger aquellos documentos para su unión al sumario.

Al mismo tiempo, se hace saber a todos y cada uno de los indicados, que por la presente se les ofrecen las acciones según el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal en el expresado sumario.

Motril, 11 de Diciembre de 1934.—El Secretario, José Aparicio,

JO—18009

## PALMA DE MALLOCA—CATEDRAL

Don Gabriel Alou Bernat, Juez de instrucción del distrito de la Catedral, de la ciudad de Palma de Mallorca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a José Pujol, de unos dieciocho años, jornalero, natural de Palma, cuya demás filiación no consta y de ignorado paradero, procesado en sumario número 312 de 1934, que se le sigue por estafa de una bicicleta, por denuncia de Leo Weissmann, para que dentro de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de Baleares, comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle de San Miguel, número 86, con objeto de llevar a efecto la prisión decretada contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, encargo a las Autoridades civiles y militares y Agentes de Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, para en su caso, conducirlo a la Prisión provincial de esta ciudad, a disposición de este Juzgado.

Palma de Mallorca, 10 de Diciembre de 1934.—El Secretario, Gonzalo E. Espinar.—El Juez, Gabriel Alou.

JO—17971

## PALMA DE MALLORCA—LONJA

Don Matías Romero Ancoras, Juez de instrucción del distrito de la Lonja, de la ciudad de Palma de Mallorca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Andrés Femenia, de estado casado, profesión del comercio, natural de Benifayó, de edad cuarenta y cinco años y de paradero ignorado, procesado en causa que se le sigue por delito de estafa, cuyas señas personales no constan, para que dentro de diez días a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción con objeto de notificarle el auto de su procesamiento y prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, encargo a las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, para, en su caso, conducirlo a la prisión de este partido y a disposición de este Juzgado.

Palma de Mallorca a 10 de Diciembre de 1934.—El Juez, Matías Romero. El Secretario, P. H., José Solivell.

JO—18010

## SANLUCAR LA MAYOR

Don Antonio Esteva Pérez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial, practiquen diligencias en busca de una burra rucia clara, de once años, con hierro en el anca izquierda, de la propiedad de Francisco Bernal Fernández, vecino de Olivares, que le fué sustraída en la madrugada del 5 al 6 del actual, de

un colgadizo que tiene a la entrada de su vivienda en donde estaba amarrada dicha caballería, y de ser habida, sea puesta a mi disposición, con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en causa que instruyo por tal motivo número 287 del año corriente.

Dado en Sanlúcar la Mayor a 11 de Diciembre de 1934.—El Secretario judicial, Cándido Arregui.—El Juez, Antonio Esteva.

JO—17974

## SANTA MARIA DE NIEVA

Don Santos de Gandarillas Calderón, Juez de instrucción del partido de Santa María de Nieva.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario con el número 77 del corriente año, por robo de un pollino, dos gallos y nueve gallinas, propiedad del vecino de Gemeniño, Rafael Pavón Aparicio, cuyos semovientes se reseñarán a continuación, hecho ocurrido en la noche del 5 de los corrientes. Por tanto, ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno a los Agentes de Policía judicial, procedan a la busca y rescate de expresados semovientes, poniéndolos a disposición de este Juzgado y a la detención de los poseedores de los mismos que no justifiquen su legítima pertenencia, a mi disposición en el Depósito municipal de esta villa.

*Seña de los semovientes.*

Un pollino pelo negro, de catorce años, alzada regular, rabón.

Aves: Dos gallos, uno rojo y otro cenizo, dos gallinas cenizas, dos rojas, una garrobera, otra blanca con pintas y tres más de distinto plumaje.

Dado en Santa María de Nieva a 9 de Diciembre de 1934.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Santos de Gandarillas.

JO—17975

## SORIA

Don T. Francisco Pérez Amaro, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y emplaza a Tomás Gil Jiménez, de treinta años de edad, soltero, natural de Biota (Zaragoza), sin residencia fija, a fin de que en el plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado para ampliarle declaración; bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo intereso a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado; habiéndolo así acordado en el sumario que trinito sobre robo con el número 129 del año actual.

Dado en Soria a 12 de Diciembre de 1934.—El Secretario judicial, Licenciado Emilio Corral.—El Juez, Francisco Pérez Amaro.

JO—18012

Don T. Francisco Pérez Amaro, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y emplaza a Tomás Gil Jiménez, de treinta años de edad, soltero, natural de Biota (Zaragoza), sin residencia fija, a fin de que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración; bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo intereso a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención de dicho individuo, y caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado; habiéndolo acordado en el sumario número 131 de 1934, por evasión.

Dado en Soria a 12 de Diciembre de 1934.—El Secretario judicial, Licenciado Emilio Corral.—El Juez, Francisco Pérez Amaro.

JO—18013

## JUZGADOS MUNICIPALES

## ALCANADRE

Don Jesús García de Leyaristy, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Alcanadre.

Certifico: Que en el juicio de faltas que ya se dirá, aparece la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia.—En la villa de Alcanadre a 11 de Diciembre de 1934.

El Sr. D. Pedro Pablo Díez Torres, Juez municipal de esta villa que ha entendido de este negocio, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas, por hurto, de la que es parte el señor Fiscal municipal D. Juan de Dios Barco Gil, en virtud de denuncia interpuesta por D. Santiago Gil Romero, cuya edad y demás circunstancias se expresan anteriormente, contra Raimundo Rodríguez Royo, de esta villa, cuyos antecedentes ya se expresan con anterioridad,

Fallo que debo condenar y condeno a veinticinco días de arresto a Raimundo Rodríguez Royo y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, que se notificará en legal forma a las partes y al Sr. Fiscal, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Pablo Díez."

Fué publicada en el mismo día.

Y para que sirva de notificación al denunciado por medio del presente que se insertará en la "Gaceta de Madrid", expido la presente en Alcanadre a 11 de Diciembre de 1934.—El Secretario, Jesús G. de Leyaristy.—El Juez, Pedro Pablo Díez.

JO—1805

## ARENAS DE SAN PEDRO

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Pedro Catalá González y Faustino Rodríguez Márquez, por hurto de aceituna, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia.—En la villa de Arenas de San Pedro a 4 de Diciembre de 1934; el Sr. D. Jesús Rodríguez Ga-

lán, Juez municipal suplente del período anterior, en funciones; vistas las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes; de la una, el Ministerio fiscal y Emiliano González Sánchez y José Sánchez Fuentes, como denunciadores, y de la otra, Pedro Catalá González y Faustino Rodríguez Márquez, como denunciados, cuyas circunstancias personales constan de autos, por hurto de aceitunas,

Fallo que debo condenar y condeno a Pedro Catalá González y Faustino Rodríguez Márquez, a la pena de diez días de arresto a cada uno y al pago de las costas por mitadd. Notifíquese la presente a las partes, y en cuanto al denunciado Faustino Rodríguez, mediante edictos en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, y una vez firme hágase entrega definitivamente a D. Manuel Chinarro Espinosa de las aceitunas que le fueron hurtadas, y dedúzcase testimonio por duplicado de esta resolución, que se elevará al señor Juez de instrucción de este partido.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Jesús Rodríguez.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación al denunciado Faustino Rodríguez Márquez, cuyo actual paradero o domicilio se ignora, expido y firmo el presente, de orden y con el visto bueno del señor Juez en Arenas de San Pedro a 4 de Diciembre de 1934. El Secretario, Eduardo de Castro.—Visto bueno: el Juez, Jesús Rodríguez.  
JO—17739

#### BAILÉN

Don José Poyatos Fernández, Juez municipal de Bailén, provincia de Jaén, distrito judicial de La Carolina.

Hago saber: Que encontrándose vacante, por traslado del que la desempeñaba, la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se anuncia por el presente el concurso de traslado, de conformidad con el Decreto de 31 de Enero de 1934 y legislación complementaria. Los aspirantes elevarán sus instancias, documentadas y reintegradas, al Sr. Juez de primera instancia de La Carolina, en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Este Municipio consta de 10.081 habitantes de derecho y 10.049 de hecho, hallándose retribuido el cargo solamente con los derechos de Arancel.

Bailén, 2 de Diciembre de 1934.—El Juez, José Poyatos.—P. S. M., el Secretario suplente (ilegible).

JO—18016

#### BALSA (LA)

Don Santiago Miralles García, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad y encontrándose vacantes las plazas de Secretario propietario y la de suplente de este Juzgado municipal, se

anuncia su provisión a concurso de traslado, conforme al artículo 6.º del Decreto del Ministerio de Gracia y Justicia de 31 de Enero último y por término de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, los aspirantes presentarán sus solicitudes, debidamente documentadas, al señor Juez de primera instancia e instrucción de Casas-Ibáñez.

Se hace constar que este término municipal tiene 1.321 habitantes y que los nombrados sólo percibirán los derechos de Arancel cuando actúen, estando incluidos en la matrícula industrial, en la tarifa segunda.

La Balsa a 6 de Diciembre de 1934. El Secretario, Samuel Ruiz.—El Juez municipal, Santiago Miralles

JO—17760

#### CALZADILLA

Don Teodoro Maestre Campos, Juez municipal de Calzadilla de Coria.

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso para su provisión, conforme establece el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, y demás disposiciones complementarias, debiendo presentar los aspirantes a dichos cargos sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el señor Juez de primera instancia e instrucción de este partido de Coria, dentro del término de treinta días, a contar desde que aparezca inserto el presente anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia de Cáceres.

Para el caso de que las vacantes anunciadas no se provean en el concurso de traslado, se concede un plazo de quince días a la terminación del primer periodo de los treinta, al objeto de que los aspirantes puedan presentar sus documentadas instancias en este Juzgado municipal, para proveer dichos cargos en concurso libre, según dispone la vigente ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Se hace saber que este Municipio tiene 1.333 habitantes, y que los expresados cargos se hallan dotados, únicamente, con los derechos de Arancel.

Calzadilla a 6 de Diciembre de 1934. El Secretario, Aurelio Palomo.—El Juez, Teodoro Maestre.

JO—17761

#### CASAS DE LOS PINOS

Don Justo Jiménez Ruiz, Juez municipal de Casas de los Pinos.

Por el presente y conforme a lo acordado por la Superioridad, se anuncia la vacante de Secretario propietario de este Juzgado municipal por treinta días, conforme dispone el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero de 1934, apartado C).

Los aspirantes deberán dirigir sus solicitudes, debidamente cumplimentadas, al Juzgado de instrucción de San Clemente (Cuenca).

Se hace saber que este Municipio consta de 829 habitantes, y que el Secretario no percibe otros derechos que los que determina el Arancel vigente.

Dado en Casas de los Pinos (Cuenca) a 8 de Diciembre de 1934.—El Secretario accidental, Emiliano Gómez. El Juez municipal propietario, Justo Jiménez.

JO—18017

#### CASAS-IBÁÑEZ

Don Honorio Villena Villena, Abogado, Juez municipal de esta villa de Casas-Ibáñez (Albacete).

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, de orden de la Superioridad, se anuncia a concurso de traslado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero del corriente año.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, debidamente documentadas, en el plazo de treinta días a contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, ante el Juzgado de primera instancia de Casas-Ibáñez.

Se hace saber que este Municipio consta de 4.067 habitantes, y que el Secretario solamente percibe los derechos de Arancel.

Casas-Ibáñez, 10 de Diciembre de 1934.—El Juez municipal, Honorio Villena.

JO—18018

#### CASTILISCAR

Don Celso Tambo Mayayo, Juez municipal de Castiliscar.

Hace saber: Que encontrándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal y habiéndose de proveer por concurso libre, se anuncia su provisión por el plazo de quince días, a contar del presente, en los períodos oficiales; y al efecto, los aspirantes remitirán sus solicitudes reintegradas y acompañadas de los documentos precisos, al Sr. Juez de instrucción del partido, Sés del Rey Católico.

El censo de población de este pueblo es de 1.026 habitantes de derecho y no existen otros emolumentos que los derechos de Arancel.

Dado en Castiliscar a 6 de Diciembre de 1934.—El Juez municipal, Celso Tambo.

JO—17832

#### CASTROPODAME

Don Ramón Mansilla Velasco, Juez municipal de Castropodame.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario en propiedad de este Juzgado, por renuncia del que lo desempeñaba, se anuncia su provisión a concurso de traslado, correspondiente al turno de antigüedad entre los que desempeñen igual cargo de otros Juzgados de la misma categoría, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes, con la documentación correspondiente, en el plazo de treinta días a contar de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, haciendo saber que este Municipio tiene un censo inferior a 3.000 habitantes y el Secretario no percibe otros emolumentos que los derechos de Arancel.

Dado en Castropodame a 17 de Noviembre de 1934.—El Secretario, Rodrigo López.—El Juez municipal, Ramón Mansilla.

JO—17762

## CUEVAS BAJAS

Don Salvador Artacho Muñoz, Juez municipal de este Juzgado de Cuevas Bajas (Málaga).

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado, por término de treinta días, a contar de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de la provincia y "Gaceta de Madrid".

Los que aspiren a dicho cargo entregarán sus solicitudes y demás documentos necesarios al señor Juez de primera instancia de Archidona y a este Juzgado, debidamente reintegrados.

Se hace constar que el agraciado no percibirá otros derechos que los de Arancel, y que esta villa, según la certificación que se tiene a la vista, contiene una población de 2.917 habitantes de hecho y 2.914 de derecho, y que fué anulado por la Superioridad el anuncio que de esta vacante se hizo en 20 de Julio pasado.

Cuevas Bajas, 6 de Diciembre de 1934.—El Secretario (ilegible). — El Juez, Salvador Artacho.

JO—17930

## CHAMARTIN DE LA ROSA

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 4 de orden del año actual, contra Rafael García Pascual, por daños, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

"Sentencia.—En la villa de Chamartín de la Rosa a 29 de Noviembre de 1934; el Sr. D. César Donoso Guilhou, Juez municipal; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Rafael García Pascual, cuyas demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condeno a Rafael García Pascual a la pena de cinco días de arresto menor, pago de 23 pesetas de indemnización a la Compañía perjudicada, y al pago de las costas de este juicio. Para la notificación de esta sentencia al denunciado, librese edicto a la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—César Donoso.

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", a fin de que sirva de notificación a dicho denunciado, expido la presente, visada por S. S. y sellada con el de este Juzgado y el de mi Secretaría, en Chamartín de la Rosa a 29 de Noviembre de 1934.—El Secretario, P. H. (ilegible).—Visto bueno: el Juez municipal, César Donoso.

JO—17764

## FUSTISANA

Hallándose vacantes los cargos de Secretario y suplente de este Juzgado por concurso de traslado, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y primero de los turnos que determina el Decreto de 14 de Junio de 1930.

Las solicitudes, debidamente documentadas, habrán de presentarse ante el Sr. Juez municipal de esta villa, en término de treinta días, contados desde el siguiente al en que el presente aparece inserto en la "Gaceta de Madrid".

El que fuere nombrado percibirá solamente los derechos de Arancel, haciendo constar que el censo de este Municipio es de 2.176 habitantes.

Fustisana, 12 de Diciembre de 1934. El Juez, Gabriel Sola.

JO—18019

## HIGUERUELA

En virtud de lo mandado por el señor Juez municipal de esta villa, en resolución dictada en esta fecha, se cita a Andrés Noguera Márquez y Vicente Ruiz Miralles, según se dice, vecinos de Valencia, en ignorado paradero y domicilio, a fin de que comparezcan con las pruebas a su derecho en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Ramón y Cajal, número 1, el día 31 del mes en curso y hora de las once, al efecto de celebrar el consiguiente juicio de faltas que, por infracción a la ley de Caza, se sigue contra los mismos y dos más en este indicado Juzgado; apercibidos que, de no comparecer, en su caso sin justificada causa acreditada, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de notificación en forma a los inculpados de referencia, expido la presente en Higuera (Albacete) a 27 de Noviembre de 1934.—El Secretario, Moisés Verdejo.

JO—17765

## HOYO DE PENACES

Don Mariano Martín y Martín, Juez municipal de Hoyo de Penaces.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, por defunción del que la desempeñaba, se anuncia su provisión, por el término de treinta días, a contar desde la fecha en que aparezca inserto este anuncio en los periódicos oficiales, los aspirantes presentarán sus solicitudes, con los documentos debidamente reintegrados, ante el Sr. Juez de primera instancia de este partido de Cebreros; cuya plaza se proveerá mediante concurso de traslado entre Secretarios de igual categoría; haciendo saber que este pueblo tiene 945 habitantes, y que el agraciado sólo devengará los derechos de Arancel.

Hoyo de Penaces, 13 de Diciembre de 1934.—El Juez, Mariano Martín.—El Secretario, Aquilino Hernández.

JO—18020

## HUEVAR

Don Basilio Bejarano Burzán, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, y en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, se anuncia su provisión en concurso libre, por término de quince días, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento de 10 de Abril de 1871, ley Orgánica del Poder judicial y demás disposiciones complementa-

rias de la misma; cuyo término empezará a contarse desde el en que aparezca inserto este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, durante cuyo plazo los aspirantes a ella podrán presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, en este Juzgado municipal.

Dado en Huévar a 11 de Diciembre de 1934.—El Juez, Basilio Bejarano.—El Secretario, José Salinas.

JO—8021

## ILLESCAS

Don Casto Santos Alonso, Juez municipal de Illescas (Toledo).

Hago saber: Que por el presente, y conforme a lo ordenado por la Superioridad del partido, se anuncia la vacante de Secretario propietario de este Juzgado municipal, a concurso libre, por término de quince días, a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, de conformidad a lo prevenido en el Reglamento de 10 de Abril de 1871 y demás disposiciones de la ley Orgánica del Poder judicial.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, en el plazo dicho, ante este Juzgado municipal, acompañadas de los documentos necesarios y con los reintegros determinados por la ley, sin cuyos requisitos serán excluidos del concurso.

Se hace constar que la población de este Ayuntamiento es de 2.124 habitantes de derecho; siendo la retribución los derechos de Arancel.

Illescas, 22 de Noviembre de 1934. El Juez, Carlos Santos.

JO—17977

## LIRIA

El señor Juez municipal de esta ciudad, por acuerdo del día de hoy recaído en los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado en virtud de denuncia del Guarda forestal Nicolás Pérez Martínez, contra los vecinos de Casinos, Pascual Marqués Merino y otro, conocido por Jesús (a) Tabida, éste hoy en ignorado paradero, sobre hurto de leña seca de pino del monte Concordia, tiene mandado se cite al denunciado Jesús (a) Tabida, a fin de que el día 28 de actual y hora de las diez, comparezca con las pruebas que tenga en el local de este Juzgado, sito en los bajos derecha de la Casa Consistorial a la celebración del juicio que se interesa; previniéndole que, de no comparecer, ni hacer uso de las facultades que le concede el artículo 970 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se le declarará en estado de rebeldía, con sus consecuencias.

Liria (Valencia) a 1.º de Diciembre de 1934.—El Secretario, Pui Togralba.

JO—17766

## LUCAINENA DE LAS TORRES

Don José Ortega Martínez, Juez municipal de Lucainena de las Torres, provincia de Almería.

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión, con arreglo a lo dispues-

to en el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero de 1934, entre Secretarios de la categoría de la clase C); observándose las reglas de preferencia del artículo 4.º de dicho Decreto, y por treinta días hábiles; debiendo presentarse las solicitudes durante el indicado plazo, que empezará a contarse desde el siguiente día al en que aparezca inserto el presente.

Este Municipio tiene 3.080 habitantes de hecho y 3.239 de derecho.

Lucainena, 10 de Diciembre de 1934.—El Juez, José Ortega.

Don José Ortega Martínez, Juez municipal de Lucainena de las Torres, provincia de Almería.

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.º del Decreto de 31 de Enero de 1934, entre Secretarios de la categoría de la clase C); observándose las reglas de preferencia del artículo 4.º de dicho Decreto, y por término de treinta días hábiles; debiendo presentarse las solicitudes durante el indicado plazo, que empezará a contarse desde el siguiente día al en que aparezca inserto el presente.

Este Municipio tiene 3.080 habitantes de hecho y 3.239 de derecho.

Lucainena, 10 de Diciembre de 1934.—El Juez, José Ortega.

JO—18022

#### MADRID—JUZGADO NUMERO 10

En el expediente de juicio verbal de faltas número 694, seguido en este Juzgado contra Valentín Ave, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 20 de Septiembre de 1934; D. Mariano M. Fernández-Rodríguez Álvarez, Juez municipal número 10; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Valentín Ave,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Valentín Ave, en rebeldía, a la pena de dos días de arresto y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano M. Fernández-Rodríguez Álvarez.

Publicada el mismo día de su fecha.”

Y para que sirva de notificación al condenado Valentín Ave, expido la presente en Madrid a 7 de Diciembre de 1934.—Visto bueno: el Juez, Mariano M. Fernández-Rodríguez Álvarez. El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 397, seguido en este Juzgado contra Ramón Roldán, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 18 de Octubre de 1934; D. Mariano

M. Fernández-Rodríguez Álvarez, Juez municipal número 10; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Ramón Roldán,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Ramón Roldán, en rebeldía, a la pena de dos días de arresto y al pago de las costas del juicio; notificándose esta sentencia al referido denunciado por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano M. Fernández-Rodríguez Álvarez.

Publicada el mismo día de su fecha.”

Y para que sirva de notificación al condenado Ramón Roldán, expido la presente en Madrid a 8 de Diciembre de 1934.—Visto bueno: el Juez, Mariano M. Fernández-Rodríguez Álvarez. El Secretario (ilegible).

#### MADRID—JUZGADO NUMERO 19

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Angeles Fernández Sánchez, bajo el número 561 de 1934, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 4 de Diciembre de 1934; el Sr. D. Regino Rodríguez Díaz, Juez del Juzgado municipal número 19 de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones contra Angeles Fernández Sánchez, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo absolver y absuelvo a Angeles Fernández Sánchez, declarando de oficio las costas causadas en este juicio.

Y notifíquese a la misma esta sentencia por medio de edicto, que se insertará en la “Gaceta de Madrid”.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Regino Rodríguez.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha.—Doy fe: Antonio Eyre.”

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Angeles Fernández Sánchez, que dijo vivir en la calle de Duque Sexto, número 1, y cuyo actual domicilio o paradero se ignoran, expido la presente en Madrid a 5 de Diciembre de 1934.—El Secretario, Antonio Eyre.

JO—17835

#### MONCOFAR

Don Joaquín Ribelles Alos, Juez municipal de Moncofar.

Hago saber: Que hallándose vacante en este Juzgado municipal la plaza de Secretario en propiedad, se anuncia a concurso de traslado, por orden superior, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 31 de Enero último.

Las solicitudes, con los documentos justificativos, de las que previene el artículo 4.º de dicho Decreto, se presentarán, en término de treinta días, a partir de la publicación del presente, ante este Juzgado municipal o en el

de primera instancia de Nules, cumpliendo lo prevenido en el artículo 486 de la ley Orgánica judicial.

Este Municipio consta de 2.711 habitantes de hecho y de 2.552 de derecho, y sólo goza el Secretario de los derechos de Arancel.

Dado en Moncofar a 10 de Diciembre de 1934.—El Secretario actual, Ernesto Isach.—El Juez, Joaquín Ribelles.

JO—17935

#### NAVALUENGA

Don Juan González Pérez, Juez municipal de este pueblo de Navaluenga, provincia de Avila.

Hago saber: Que hallándose vacante, por renuncia del que lo desempeñaba, el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se hace público por medio del presente, y por él se anuncia su provisión a concurso de traslado, que es el que corresponde, a fin de que pueda ser cubierta la mencionada vacante; haciendo constar que los solicitantes pueden remitir su documentación a este Juzgado, por término de treinta días, a contar desde el en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia; haciéndose constar que esta población tiene 843 vecinos de derecho y 741 de hecho, y que el Secretario suplente no percibirá más que los derechos arancelarios, cuando le corresponda actuar.

Dado en Navaluenga (Avila) a 7 de Diciembre de 1934.—El Secretario, Luis García.—El Juez, Juan González

JO—17835

#### PUEBLA DEL RIO

Don Manuel Romero Galisteo, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que habiendo quedado vacante, por excedencia del que la desempeñaba, la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se hace público por medio del presente, y en cumplimiento de carta-orden, que se saca la aludida vacante a concurso de traslado para su provisión, y a fin de que pueda ser cubierta, se hace constar que los solicitantes pueden remitir su documentación, dentro del término de treinta días, debidamente reintegradas, al señor Juez de primera instancia e instrucción de este partido, Juzgado número 3, de Sevilla, como previene el Decreto de 31 de Enero último y Orden aclaratoria de 6 de Febrero, cuyo plazo de treinta días empezará a contarse desde el de la inserción, tanto en el *Boletín Oficial* de la provincia como en la GACETA DE MADRID.

Al propio tiempo se hace constar que esta población tiene un censo de 3.993 habitantes de derecho y 3.998 de hecho, y que el Secretario suplente no tiene otra retribución que los derechos arancelarios, cuando actúe.

Dado en Puebla del Rio a 4 de Diciembre de 1934.—El Secretario interino, Francisco Lama.—El Juez, Manuel Romero.

JO—17836

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)  
Paseo de San Vicente, 20.